ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Puerto Carreño-Vichada, octubre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR PARA LA REHABILITACIÓN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA"**

1. INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Tabla N°1 Información General del Proyecto

Objeto del contrato	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR PARA LA REHABILITACIÓN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($349.939.599,00).	Municipio de La Primavera y Municipio de Cumaribo

2. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA NECESIDAD:

CONTEXTO GENERAL

El departamento del Vichada, por sus características geográficas, territoriales y de conectividad, presenta condiciones particulares para la conservación y mantenimiento de su infraestructura vial. La extensión del territorio, la dispersión de los centros poblados y de las comunidades rurales, las condiciones de los corredores viales y la dinámica climática propia de la región constituyen factores que inciden directamente en la operación y transitabilidad de las vías.

La red vial departamental cumple una función fundamental en la articulación de los municipios y centros poblados, facilitando el desplazamiento de personas, el transporte de bienes y productos, el acceso a servicios y la comunicación entre las diferentes zonas del departamento. En este contexto, los corredores rurales adquieren especial importancia para garantizar la conectividad territorial y el desarrollo de las actividades económicas y sociales de las comunidades asentadas en el área de influencia.

Las condiciones de operación de las vías no son uniformes y pueden variar de acuerdo con las características del terreno, las condiciones de drenaje, los niveles de tránsito, la disponibilidad y comportamiento de los materiales utilizados en la conformación de la superficie de rodadura y los períodos de precipitación que se presentan en el departamento. Estos factores hacen que las actividades de conservación vial requieran una programación permanente y una respuesta operativa acorde con las condiciones particulares de cada corredor.

En el marco de las funciones asignadas a la Administración Departamental, la Secretaría de Infraestructura desarrolla acciones relacionadas con la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial departamental y con el apoyo a la atención de los corredores que, por sus condiciones de operación y deterioro, requieren intervenciones periódicas para preservar su funcionalidad.

Para el período objeto de la presente contratación se han identificado como sectores de intervención los corredores La Primavera – Finca El Trujillo – Finca Matiyure; El Viento-Cumaribo – Palmarito; y Palmarito – Chaparral – Santa Rita, ubicados en jurisdicción del departamento del Vichada.

La atención de estos corredores se enmarca en las actividades de conservación y mejoramiento de la red vial departamental y responde a la programación técnica establecida por la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con las condiciones identificadas en campo, las necesidades de mantenimiento y la priorización de los diferentes frentes de trabajo.

En este escenario, las actividades previstas se desarrollan sobre corredores con características predominantemente rurales, donde las condiciones de acceso, las distancias entre los frentes de trabajo y las particularidades propias de la infraestructura vial demandan una planificación operativa que considere tanto los equipos requeridos como su disponibilidad y desplazamiento entre los diferentes sectores de intervención.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política es la norma suprema y fundamental, base del ordenamiento jurídico del Estado Colombiano, en esta se ha definido como fines esenciales a cargo del Estado el: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" (art.2).

El artículo 286 ibidem establece que "son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la república".

En virtud de lo anterior, al ser la Gobernación una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, le es dado propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

De acuerdo a lo establecido al numeral 1 y 2 del artículo 305 de la norma en comento, le corresponde al gobernador, entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley como también de dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

La Gobernación del Vichada, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, demás Leyes, decretos y en general normas aplicables, con autonomía administrativa y presupuestal.

Acorde con ello, el Departamento del Vichada, en cabeza del señor gobernador está comprometido con toda la población en el cumplimiento de los derechos colectivos en atención al principio de la prevalencia del interés público, mediante el cual, se le reconoce a la administración una prerrogativa especial respecto al objeto del contrato, a fin de ajustarlo a las necesidades variables de la comunidad, asegurando los preceptos de cobertura, acceso equitativo, cumplimiento de estándares básicos de calidad, mejoras en la eficiencia del servicio y orientación de recursos hacia la atención preventiva primaria, haciendo énfasis en las áreas menos favorecidas.

El Departamento del Vichada, ubicado en la región amazónica y oriental de Colombia, enfrenta varias dificultades relacionadas con las lluvias, especialmente debido a su ubicación geográfica y sus características climáticas.

El Vichada se encuentra en una zona de llanos, atravesada por varios ríos importantes como el rio Orinoco. Durante la temporada de lluvias, los ríos y caños tienden a desbordarse, causando inundaciones en amplias zonas del departamento, afectando tanto a las comunidades como a la infraestructura.

Aunado a ello, las inundaciones provocan la pérdida de cultivos, la afectación de viviendas y la interrupción de las vías de comunicación, lo que dificulta el acceso a otras regiones y la movilización de bienes y personas.

Es por esta razón que el Departamento del Vichada ha venido adoptando diversas medidas de prevención, mitigación, y preparación para reducir las afectaciones que causan estos fenómenos, dentro de las acciones priorizadas, están las del mejoramiento de las carreteras y puentes para asegurar que las vías de comunicación sigan operativas durante la temporada de lluvias y para facilitar el acceso en caso de emergencias. Esto incluye la rehabilitación de infraestructura resistente a inundaciones.

Que en lo que respecta a la infraestructura a cargo del Departamento y que se advierte afectada por las condiciones del clima que se documentan, debe tenerse en cuenta que la ley 105 de 1993 en su artículo 16, establece: "ARTÍCULO 16. INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LOS DEPARTAMENTOS. Hacen parte de la infraestructura departamental de transporte, las vías que hoy son de propiedad de los Departamentos (...) las que comunican entre sí dos cabeceras municipales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red nacional; al igual que los puertos y muelles fluviales y los aeropuertos, en la medida que sean de su propiedad o que le sean transferidos. (...)"

Que, en consonancia con lo anterior, mencionado el numeral 1.2 denominado CLASIFICACIÓN DE LAS CARRETERAS, contenido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del 2008, adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución número 0744 del 4 de marzo del 2009 expedida por el Ministerio de Transporte, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno, el cual especifica:

1.2.1.1. Primarias

Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. Las carreteras consideradas como Primarias deben funcionar pavimentadas.

1.2.1.2. Secundarias

Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.

Las carreteras consideradas como Secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

1.2.1.3. Terciarias

Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. En caso de pavimentarse deberán cumplir con las condiciones geométricas estipuladas para las vías Secundarias. (...)

Que de conformidad con lo anterior, se precisa que las vías denominadas secundarias, están a cargo del Departamento, por tanto su mantenimiento y conservación, es responsabilidad del ente territorial, no obstante en virtud del principio de concurrencia y el de colaboración armónica entre entidades del Estado, el Departamento estará presto a apoyar el mantenimiento de la infraestructura vial terciaria (a cargo de los municipios), e incluso a modificar el presente acto administrativo y el plan de acción específico " PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN de ser necesario para atender los requerimientos de los municipios

Que el Departamento cuenta con el documento denominado Plan Vial Departamental de Vichada 2018 – 2027, a través del cual se ha clasificado el área del territorio desde sus características físicas, con la finalidad de poder determinar la infraestructura vial existente.

Conforme a ello, se tiene que el Departamento del Vichada cuenta con una gran extensión de vías de orden Nacional, Departamental y Municipal, las cuales carecen de mantenimiento y/o mejoramiento por diversas razones, entre ellas la topografía y la falta de materiales óptimos y económicos. A continuación, se mencionan las vías:

Vías que se encuentran identificadas mediante resolución No. 1530 de 2017 del Ministerio de Transporte.

CÓDIGO DE LA VÍA	COMPETENCIA	ORDEN (RESOLUCIÓN 1530 DE 2017)	NOMBRE DE LA VÍA	LONGITUD (Km)
4015	Nación	Primer	CAÑO JURIEPE- PTO CARREÑO	96,00
4011	Departamento	Segundo	LA AREPA (LA LÍNEA)- GUACACIAS-STA ROSALIA (Inicio acceso)	76,90
4012	Departamento	Segundo	STA ROSALIA (Inicio acceso) - LA PRIMAVERA	65,20
4013	Departamento	Segundo	LA PRIMAVERA - BONANZA - LA VENTUROSA (Inicio acceso)	250,65
4014	Departamento	Segundo	LA VENTUROSA (Inicio acceso)- Caño JURIEPE	104,00
40VC01	Departamento	Segundo	STA ROSALIA - PASO RIO TOMO (Vereda Nazaret)	45,00
40VC02	Departamento	Segundo	LA PRIMAVERA - PASO RIO TOMO (sector barbaos)- CUMARIBO	252,00
40VC03	Departamento	Segundo	LA Y (inicio Via la Dignidad) - PTO NARIÑO	191,30
3802	Departamento	Segundo	LA AREPA - EL VIENTO- EL PROGRESO (GAVIOTAS)	16,00
3803	Departamento	Segundo	EL PROGRESO- TRES MATAS - LA CATORCE-CUMARIBO	153,10
3804	Departamento	Segundo	CUMARIBO - PALMARITO	50,00
3805	Departamento	Segundo	PALMARITO-CHAPARRAL-STA RITA-PTO NARIÑO	189,15
38VC01	Departamento	Segundo	TRES MATAS- SAN JOSE DE OCUNE-PTO PRINCIPE	212,70
38VC02	Departamento	Segundo	VARIANTE GUACAMAYAS-PTE BEVERY-LA CATORCE	49,80
40VC03-01	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40VC03 - CASUARITO	6,00
40VC03-02	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40VC03 - PTO NARIÑO	11,30
40AVC01	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - SANTA BARBARA DE AGUA VERDE (ENTRADA MALEGUETO)	8,10
40AVC01-1	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - SANTA BARBARA DE AGUA VERDE (SALIDA PARATEDURO)	5,23

CÓDIGO DE LA VÍA	COMPETENCIA	ORDEN (RESOLUCIÓN 1530 DE 2017)	NOMBRE DE LA VÍA	LONGITUD (Km)
40AVC02	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - NUEVA ANTIOQUIA (ENTRADA)	8,34
40AVC02-1	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - NUEVA ANTIOQUIA (SALIDA)	5,50
40AVC03	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - LA VENTUROSA	2,70
40AVC04	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - PUERTO MURILLO	1,30
40AVC05	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A - EL ACEITICO	13,50
40AVC06	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40A (SECTOR TINAJITAS) - LA ESMERALDA- CRUCE 40AVC07	266,70
40AVC07	Municipio	Tercer	CRUCE RUTA 40 A (SECTOR EL TIGRE) - STA CECILIA "BASE MARANDUA"	180,00
38VC04	Municipio	Tercer	CHAPARRAL -PLACER - CRUCE 38VC05 (EL TAPON)	74,81
38VC05	Municipio	Tercer	CRUCE 40VC02 - CENTRO ADMINISTRATIVO PARQUE EL TUPARRO	224,90
38VC01-1	Municipio	Tercer	CRUCE 38VC01(La Macarena) - GUERIMA	63,60
38VC01-2	Municipio	Tercer	CRUCE 38VC01 (Tres Esquinas) - Puerto Oriente	28,90
38VC03	Municipio	Tercer	LA CATORCE - CRUCE 40VC02 (vereda Samurái)	53,20
38VC01-3	Municipio	Tercer	CHUPAVE - CRUCE RUTA 38VC01	11,00
40VC04	Municipio	Tercer	GUACACIAS (CRUCE RUTA 40) - CRUCE 40VC01	41,90
40VC04-1	Municipio	Tercer	CRUCE 40VC02 - Y (VIA NAZARET CRUCE 40VC01)	23,00
LONGITUD TOTAL DE VIAS				**2781.78**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento elaboró el documento denominado Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, el cual contiene un diagnóstico respecto de la afectación sufrida en personas, bienes y servicios, a causa de los daños sufridos en la red vial del departamento, por la temporada de lluvias que se presenta actualmente.

Cabe precisar que, desde años anteriores, el Departamento ha recibido poca atención del estado nacional, siendo el Vichada el extremo más oriental de la frontera Nacional, por ende, los resultados de la poca atención se manifiestan en la desarticulación y aislamiento que se ha propiciado. En consecuencia, se pretende planear, definir y crear una infraestructura acorde a las

expectativas de desarrollo, que acompañe y dinamice los frentes de la debida actividad económica más activa en el Departamento.

En atención a la necesidad de tener una infraestructura vial en óptimas condiciones de transitabilidad y seguridad en el municipio de La Primavera, departamento del Vichada, que permita el desarrollo y la comunicación de los habitantes entre la zona urbana, rural y el interior del país, se estima conveniente realizar la intervención de los tramos que se mencionan a continuación para mejorar las condiciones económicas, sociales y productivas.

TRAMOS PARA INTERVENIR.

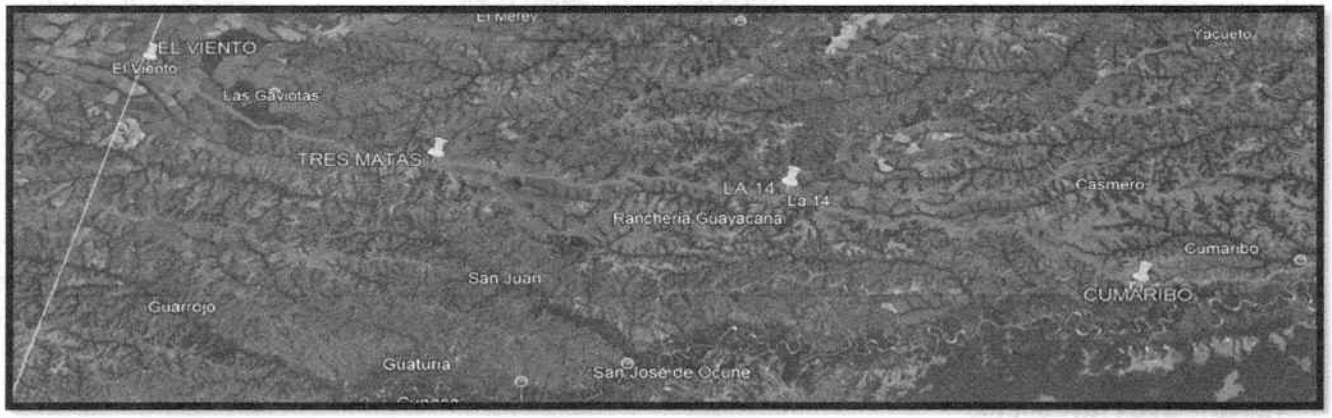
MUNICIPIO	RUTA	SECTOR POR MANTENER Y/O MEJORAR	LONGITUD POR INTERVENIR
La Primavera	4013	LA PRIMAVERA -FINCA EL TRUJILLO – FINCA MATIYURE	60 km
Cumaribo	3804	CUMARIBO - PALMARITO	50 km
	3805	PALMARITO-CHAPARRAL-STA RITA-PTO NARIÑO	140 km

A continuación, se relacionan los sectores a intervenir con las coordenadas de georreferenciación:

Tramos por intervenir en La Primavera.



Tramos por intervenir en Cumaribo Vichada.





El departamento de Vichada cuenta con más de 5000 kilómetros de vías regionales y terciarias, construidas en terraplén de ripio y trochas por sábana. Debido al tráfico, las lluvias, los efectos del invierno y las condiciones del suelo, estas carreteras se deterioran constantemente, por lo que es necesario su mantenimiento. En el municipio de La Primavera es fundamental el sostenimiento a través de la instalación de material de afirmado "material granular" en la zona de intervención. El material seleccionado debe ser volcado en la vía a una distancia predeterminada, "acordonando" para asegurar que la vía quede con una altura compacta adecuada para su durabilidad. Es necesario realizar el mantenimiento preventivo en las vías que permiten la conexión Santa Rosalía - La Primavera, Esta red vial debe contar con una capa de material granular, mejorando así la conectividad vial de la población y corrigiendo la red vial secundaria de la zona de La Primavera

La movilidad y facilidad para mover personas y productos son necesarias para el desarrollo político, social, económico y administrativo de una región. El estado de la infraestructura vial puede facilitar o dificultar toda actividad económica, social y administrativa, constituyendo un elemento esencial para aumentar la conectividad regional y local.

La Gobernación del Vichada no cuenta con la maquinaria suficiente para realizar las tareas logísticas, desplazamiento de materiales, nivelación y extensión de material, necesarias para el mejoramiento regular y preventivo de las vías existentes.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación del Vichada, a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cumplimiento de las competencias asignadas y de las acciones encaminadas a garantizar la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a cargo del Departamento, requiere fortalecer su capacidad operativa para atender las necesidades de intervención que actualmente se presentan en diferentes corredores de la red vial departamental.

En desarrollo de sus funciones misionales, la Secretaría de Infraestructura Departamental adelanta actividades de mantenimiento, mejoramiento, recuperación y conservación de vías, para lo cual requiere disponer de maquinaria pesada y parque automotor que permitan ejecutar de manera oportuna las diferentes actividades técnicas asociadas a la intervención de la infraestructura vial. Estas labores comprenden, entre otras, la conformación y nivelación de la superficie de rodadura, excavación, cargue y transporte de materiales, extendido, humectación y compactación, actividades que requieren el empleo articulado de equipos especializados.

Actualmente, la capacidad operativa del Departamento se encuentra limitada por la disponibilidad y condiciones de operación del parque automotor y la maquinaria pesada de propiedad de la entidad, situación que dificulta atender de manera simultánea los diferentes frentes de trabajo y cumplir oportunamente con las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial programadas. En razón de lo anterior, resulta necesario complementar temporalmente los equipos disponibles mediante la contratación del servicio de alquiler de maquinaria y parque automotor.

La necesidad identificada comprende la disponibilidad de motoniveladora, retroexcavadora, volquetas sencillas, volquetas dobles, vibro compactador y carrotanque, equipos que, de acuerdo con sus características y funciones, permitirán desarrollar de manera integral las actividades requeridas en los diferentes frentes de intervención.

La motoniveladora será requerida para las actividades de conformación, perfilado, nivelación y adecuación de la superficie de rodadura; la retroexcavadora para labores de excavación, cargue, limpieza, conformación y manejo de materiales; las volquetas sencillas y dobles para el transporte de materiales requeridos durante las intervenciones; el vibro compactador para la compactación de los materiales colocados y conformados; y el carrotanque para las labores de humectación necesarias durante los procesos de conformación y compactación.

La contratación de estos equipos permitirá complementar la capacidad instalada de la Secretaría de Infraestructura Departamental y atender de manera organizada los frentes de trabajo previstos en los siguientes sectores

- La Primavera – Finca El Trujillo – Finca Matiyure.
- El Viento-Cumaribo – sector Palmarito.
- Palmarito – Chaparral – Santa Rita.

Los sectores anteriormente señalados requieren la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento orientadas a recuperar las condiciones de transitabilidad de la superficie vial, atender puntos que presentan deterioro y mantener la funcionalidad de los corredores, de acuerdo con las condiciones particulares de cada tramo y las necesidades identificadas por la Secretaría de Infraestructura Departamental.

La intervención de estos corredores demanda la utilización coordinada de diferentes equipos, debido a que las actividades no se limitan a una única operación, sino que comprenden procesos sucesivos de preparación, excavación, cargue, transporte, suministro, extendido, conformación, humectación y compactación de materiales. Por tal razón, la disponibilidad de la maquinaria y parque automotor señalados resulta necesaria para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades programadas.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de alquiler de maquinaria pesada y parque automotor, con el fin de complementar temporalmente los recursos físicos disponibles de la Secretaría de Infraestructura Departamental y contar con los equipos necesarios para atender los frentes de trabajo establecidos, optimizando la capacidad operativa institucional y permitiendo desarrollar las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial de manera oportuna.

La contratación deberá garantizar que los equipos se encuentren en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas y operativas, así como su disponibilidad durante el período requerido por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de operación y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la contratación del servicio de alquiler de motoniveladora, retroexcavadora, volquetas sencillas, volquetas dobles, vibrocompactador y carrotanque constituye una medida necesaria para complementar la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura Departamental y atender las actividades de mantenimiento y mejoramiento previstas en los corredores La Primavera – Finca El Trujillo – Finca Matiyure; Cumaribo – Palmarito; y Palmarito – Chaparral – Santa Rita – Puerto Nariño, contribuyendo a la conservación de la red vial y al mantenimiento de condiciones adecuadas de transitabilidad en los sectores objeto de intervención.

DIAGNÓSTICO DE LA NECESIDAD.

La red vial objeto de intervención se encuentra sometida a condiciones de operación que generan un deterioro progresivo de la superficie de rodadura, particularmente en los sectores rurales donde las condiciones de transitabilidad dependen en gran medida del comportamiento climático, las características del terreno, el tránsito de vehículos y la disponibilidad de material adecuado para el mantenimiento de las vías.

En los corredores La Primavera – Finca El Trujillo – Finca Matiyure, Cumaribo – Palmarito y Palmarito – Chaparral – Santa Rita – Puerto Nariño, se requiere adelantar actividades de conservación y recuperación de la superficie vial, orientadas principalmente a corregir deformaciones, pérdida de material, irregularidades de la banca y demás condiciones que afectan la circulación vehicular.

De acuerdo con las condiciones propias de estos corredores, las actividades previstas requieren operaciones de perfilado, nivelación, conformación de la banca, excavación, cargue, transporte, suministro y extendido de material, humectación y compactación, cuya ejecución depende de la disponibilidad simultánea de diferentes equipos.

Desde el punto de vista operativo, cada equipo atiende una etapa específica del proceso constructivo. La retroexcavadora permite realizar excavaciones, limpieza, cargue y manejo de materiales; las volquetas sencillas y dobles permiten movilizar los materiales hacia los diferentes frentes de trabajo; la motoniveladora interviene en la conformación, perfilado y nivelación de la superficie; el carrotanque permite controlar la humedad del material durante su colocación y compactación; y el vibro compactador permite densificar y estabilizar las capas intervenidas.

La necesidad de intervención presenta, además, una condición de dispersión geográfica de los frentes de trabajo, debido a que las actividades se desarrollarán en corredores ubicados en diferentes sectores del departamento. Esta circunstancia exige disponer de equipos con capacidad para desplazarse y operar en campo, de acuerdo con la programación establecida por la Secretaría de Infraestructura Departamental y con las condiciones particulares encontradas durante la ejecución de las actividades.

En este contexto, el diagnóstico evidencia una necesidad de intervención que no puede ser atendida mediante una única clase de equipo, debido a que las actividades requeridas involucran diferentes operaciones y fases de trabajo. Por ello, la configuración de la maquinaria requerida debe responder a una cadena operativa integral, en la que los equipos puedan ser utilizados de manera complementaria según las necesidades de cada frente.

Asimismo, la programación de las intervenciones hace necesario contar con equipos disponibles en condiciones adecuadas de funcionamiento y con capacidad operativa suficiente para atender los sectores priorizados, evitando interrupciones derivadas de fallas mecánicas, indisponibilidad de equipos o insuficiencia de capacidad frente a los volúmenes de trabajo previstos.

En consecuencia, el diagnóstico técnico de los sectores priorizados permite establecer que las actividades de mantenimiento y mejoramiento requieren una combinación de maquinaria y equipos que facilite la ejecución coordinada de las diferentes operaciones necesarias para la recuperación y conservación de la superficie vial, conforme a las condiciones particulares de cada corredor y a la programación definida por la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial plantea como mecanismo la adquisición de equipos y elementos, que permitan fortalecer las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CERTIFICACIÓN OBJETO ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

BANCO DE PROGRAMAS PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN:

En el banco de proyectos del Departamento del Vichada se encuentra el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN,**

MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA", por un valor seiscientos millones de pesos ($ 600.000.000) M/CTE. Es un componente del Plan de Desarrollo Departamental, "Unidos Gana Vichada 2025 - 2027" en la Línea Estratégica 1. UNIDOS EN LO ECONOMICO GANA VICHADA; Programa: 2402 infraestructura red vial regional; Subprograma: 0600. Intersubsectorial Transporte; Producto: actividad: BPIN No. 202600000018050

Es así, como la Gobernación de Vichada, por medio de la Secretaría de infraestructura departamental, busca dar soluciones en los municipios para contribuir en la mejora de la calidad de vida de la población del departamento y permita una mejor planeación de proyectos futuros y una mejor prestación educativa.

Que es función del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 305 de la Constitución Política de Colombia. Igualmente le asiste al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio. Como entidad Pública del Orden Departamental, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)".

La falta de equipos tecnológicos para los Establecimientos Educativos representa un obstáculo significativo que compromete la efectividad del proyecto y el bienestar de las comunidades. Abordar esta problemática requiere un enfoque integral que considere tanto la planificación financiera como la optimización de procesos administrativos y la colaboración con proveedores. Solo así se podrá garantizar un suministro adecuado de herramientas y equipos, permitiendo que el proyecto cumpla con sus objetivos y mejore la calidad de vida de la población.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial plantea como mecanismo la adquisición de equipos y elementos, que permitan fortalecer las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por tal razón, se establece como objeto de la futura contratación el "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE APOYO PARA LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA". Para este efecto la entidad cuenta con los recursos dentro del presupuesto asignado gastos de la vigencia 2026, que permite garantizar la futura contratación de equipos de cómputo para el fortalecimiento de las actividades funcionales y misionales de los Establecimientos Educativos del Vichada.

Asimismo, se cuenta con un proyecto debidamente viabilizado y registrado en el banco de programas y proyectos administrado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, bajo número 202500000031698, conforme se evidencia en la certificación del 30 de abril 2026, expedida por el Profesional Universitario Banco de Programas y Proyectos de la gobernación de Vichada.

2.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

La prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestar el servicio de arrendamiento de maquinaria amarilla y vehículos, para su utilización y disposición por parte de la Gobernación del Vichada, con el propósito de atender las necesidades de mantenimiento, recuperación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial y demás actividades requeridas por la entidad, en el marco de sus competencias y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, de la siguiente maquinaria amarilla y vehículos:

ÍTEM	EQUIPO / MAQUINARIA	CANTIDAD	UNIDAD DE COBRO
1	Motoniveladora	1	Hora
2	Retroexcavadora – Pajarita	1	Hora
3	Volqueta sencilla	1	Dia
4	Volqueta doble	1	Día
5	Vibro compactador	1	Hora
6	Carrotanque	1	Día

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

MOTONIVELADORA

Equipo autopropulsado destinado principalmente a actividades de conformación, perfilado, nivelación y mantenimiento de la superficie de rodadura y de la banca vial.

Características mínimas requeridas:

- Potencia neta mínima: 120 HP.
- Peso operacional mínimo: 12 toneladas.
- Motor diésel de cuatro tiempos, turboalimentado o de características superiores.
- Transmisión adecuada para trabajos de operación continua en vías no pavimentadas.
- Hoja o cuchilla central con capacidad suficiente para realizar labores de perfilado y conformación.
- Sistema hidráulico en adecuadas condiciones de operación.
- Dirección, sistema de frenos y demás sistemas de seguridad en correcto funcionamiento.
- Cabina o estructura de protección para el operador.
- Equipo apto para trabajos prolongados en terrenos de condiciones variables.
- Deberá encontrarse en adecuado estado técnico y mecánico al momento de su incorporación al servicio.

RETROEXCAVADORA

Equipo destinado a labores de excavación, cargue, limpieza de cunetas, conformación de taludes, retiro y manejo de materiales y demás actividades complementarias requeridas en los frentes de trabajo.

Características mínimas requeridas:

- Potencia mínima: 90 HP.
- Peso operacional mínimo: 5 toneladas.
- Motor diésel.
- Cucharón frontal para actividades de cargue y manejo de materiales.
- Brazo excavador trasero con cucharón adecuado para excavación y limpieza.

- Sistema hidráulico en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Capacidad de excavación y alcance suficientes para las actividades previstas.
- Sistema de frenos, dirección, neumáticos y demás elementos de seguridad en condiciones adecuadas.
- Cabina o estructura de protección para el operador.
- Equipo apto para desplazamiento y operación en terrenos rurales y vías no pavimentadas.

VOLQUETA SENCILLA

Vehículo destinado al transporte de materiales pétreos, material de afirmado, material producto de excavación y demás insumos requeridos para las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial.

Características mínimas requeridas:

- Capacidad de carga útil mínima: 6 m³.
- Motor diésel.
- Carrocería tipo volco en condiciones adecuadas de operación.
- Sistema hidráulico de levante funcional.
- Capacidad adecuada para transporte de materiales en vías rurales.
- Sistema de frenos, dirección, suspensión, luces y señalización en correcto funcionamiento.
- Neumáticos en condiciones seguras de operación.
- Documentación reglamentaria vigente para su circulación, cuando resulte aplicable.
- Elementos de seguridad y señalización exigidos por la normativa vigente.

VOLQUETA DOBLE

Vehículo de mayor capacidad destinado al transporte de materiales para los diferentes frentes de intervención vial.

Características mínimas requeridas:

- Capacidad de carga útil mínima: 10 m³.
- Motor diésel.
- Configuración y sistema de tracción adecuados para operación en vías rurales y terrenos de condiciones variables.

- Carrocería tipo volco con sistema de descargue hidráulico.
- Sistema de frenos, dirección, suspensión, luces y señalización en adecuadas condiciones.
- Neumáticos apropiados para las condiciones de operación.
- Capacidad suficiente para realizar transporte de materiales en recorridos rurales.
- Documentación y elementos de seguridad exigidos por la normativa vigente.

VIBROCOMPACTADOR

Equipo destinado a la compactación de materiales utilizados en la conformación y mejoramiento de la estructura de las vías, garantizando condiciones adecuadas de densificación y estabilidad de las capas intervenidas.

Características mínimas requeridas:

- Peso operacional mínimo: 6 toneladas.
- Potencia mínima: 100 HP.
- Motor diésel.
- Sistema de compactación vibratorio.
- Rodillo metálico adecuado para trabajos de compactación de materiales granulares.
- Sistema de vibración con capacidad de ajuste según las condiciones de operación.
- Sistema de propulsión y dirección en adecuadas condiciones.
- Cabina o estructura de protección para el operador.
- Equipo apto para operación continua en vías rurales y superficies no pavimentadas.

CARROTANQUE

Vehículo destinado al suministro y distribución controlada de agua para las actividades de humectación de materiales durante los procesos de conformación y compactación de la superficie vial.

Características mínimas requeridas:

- Capacidad mínima del tanque: 10.000 litros.
- Tanque fabricado en material resistente y apto para el almacenamiento y transporte de agua.

- Sistema de bombeo funcional.
- Sistema de distribución y aspersión que permita realizar una humectación uniforme.
- Mangueras, conexiones, válvulas y accesorios en adecuado estado de funcionamiento.
- Motor y sistema de transmisión en condiciones apropiadas para operación en vías rurales.
- Sistema de frenos, dirección, suspensión, luces y señalización en correcto funcionamiento.
- Elementos de seguridad y documentación exigida por la normativa vigente.

5.1. CONDICIONES GENERALES DE LOS EQUIPOS

Todos los equipos deberán encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales y de seguridad, de manera que puedan desarrollar las actividades contratadas sin representar riesgos para los operadores, trabajadores, usuarios de las vías o terceros.

La maquinaria deberá ser entregada con sus componentes principales y accesorios necesarios para el normal desarrollo de las actividades. No se admitirán equipos que presenten fallas que comprometan su operación, seguridad o productividad.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y continuidad operativa de los equipos durante los periodos requeridos por la entidad. En caso de presentarse una falla mecánica que impida su operación, deberá realizar las acciones necesarias para su reparación o reemplazo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Los equipos deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de tránsito, transporte, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y demás normas que correspondan según la naturaleza de cada equipo.

Las características aquí señaladas corresponden a requisitos técnicos mínimos, por lo que podrán ofrecerse equipos con especificaciones superiores, siempre que sean compatibles con las actividades objeto del contrato y no se afecte la ejecución del servicio.

6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

De conformidad con las disposiciones aplicables al sistema de compra pública, se realizó la verificación correspondiente respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que resulte aplicable al objeto y a las características de la presente contratación. Esta revisión fue efectuada con el acompañamiento y certificación de la Oficina de Compras de la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios requeridos y las condiciones particulares de ejecución en el departamento del Vichada.

Como parte del análisis de mercado, se revisaron los antecedentes e históricos de contratación, así como las condiciones y valores registrados en procesos similares. De igual manera, se solicitaron y analizaron cotizaciones formales de empresas y proveedores con capacidad para prestar el servicio, tanto del municipio como de otras regiones del país, con el propósito de

establecer valores de referencia acordes con las condiciones reales del mercado y con las particularidades logísticas y operativas propias del departamento.

Con base en dicha verificación, se cuenta con los elementos necesarios para determinar la modalidad de selección y estructurar el presupuesto oficial, garantizando que los valores considerados correspondan a referencias objetivas del mercado y que las condiciones previstas en el proceso respondan a las necesidades técnicas y operativas de la entidad expedida por el Técnico de la Oficina de Compras y Suministros- Gobernación de Vichada No. SGA-OCS-1298-2026, de fecha 29 de septiembre de 2026.

En todo caso, ala fecha no se cuenta con un acuerdo marco vigente para el alquiler de maquinaria amarilla ni ningún otro tipo de maquinaria por lo que la presente contratación deberá ceñirse a lo estipulado en la Ley 80 según el tipo de contratación del servicio.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales establecidas por Colombia Compra Eficiente, según las cuales las entidades estatales deben efectuar durante la etapa de planeación un análisis del sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Departamento del Vichada – Secretaría de infraestructura departamental realiza el presente análisis sectorial con el fin de conocer el sector relativo al objeto del siguiente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

El presente análisis tiene como finalidad determinar la existencia de oferta suficiente, la pluralidad de posibles oferentes, las condiciones de competencia del mercado, la capacidad financiera y organizacional del sector, así como los factores económicos y logísticos que inciden en el proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la normatividad vigente.

7.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En el presente apartado, la secretaria de infraestructura desarrolla el análisis del sector económico relacionado directamente con el objeto contractual y con los aspectos relevantes para el Proceso de Contratación. Para tal efecto, se toman como referencia las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, considerando los contextos económico, técnico, regulatorio y demás factores que puedan incidir en las condiciones de ejecución del contrato.

A continuación, se presenta de manera discriminada el análisis de cada uno de los contextos mencionados, con el propósito de identificar las condiciones del mercado, evaluar los factores que pueden influir en la contratación y establecer criterios que contribuyan a la adecuada estructuración del proceso contractual.

7.2. ASPECTO ECONÓMICO

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR
CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir se encuentran clasificados en las siguientes codificaciones, hasta el tercer o cuarto nivel, según corresponda.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

7.3. CLASIFICACIÓN CIIU

En atención al objeto y a las actividades propias del contrato por desarrollar, para el presente estudio se analizó el sector de servicios, de acuerdo con la información disponible sobre las actividades económicas relacionadas con los servicios de alquiler de maquinaria y/o equipos para la construcción.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Revisión 4, adaptada para Colombia, los servicios requeridos por la Entidad se enmarcan en el código CIIU 4390. A continuación, se presenta una breve descripción de esta actividad económica, de acuerdo con la información orientada por la Cámara de Comercio de Bogotá en su sitio web: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

CIIU 4390. Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil:

Esta clase incluye:

- Las actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados: - Cimentación, incluida la hincadura de pilotes. - Obras de aislamiento contra el agua y la humedad. - Deshumidifacación de edificios. - Profundización de pozos. - Levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora. - Curvado de acero. - Colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra. - Construcción de techos para edificios residenciales. - Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo. - Construcción de chimeneas y hornos industriales. - Trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, como por ejemplo, los trabajos a gran altura en estructuras elevadas.

- Las obras subterráneas.

- La construcción de piscinas.

- La limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios.

- El alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores.

- La erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia.

7.4. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

En este sector se encuentran las entidades públicas y las empresas privadas relacionadas con la infraestructura vial, el alquiler y la operación de maquinaria amarilla, así como la ejecución de actividades de mantenimiento de la red vial. A continuación, se presenta una relación de las entidades, agremiaciones y organizaciones que participan e influyen en la dinámica de este sector.

- Ministerio de Transporte.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).
- Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI).
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI).
- Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera (COLFECAR).

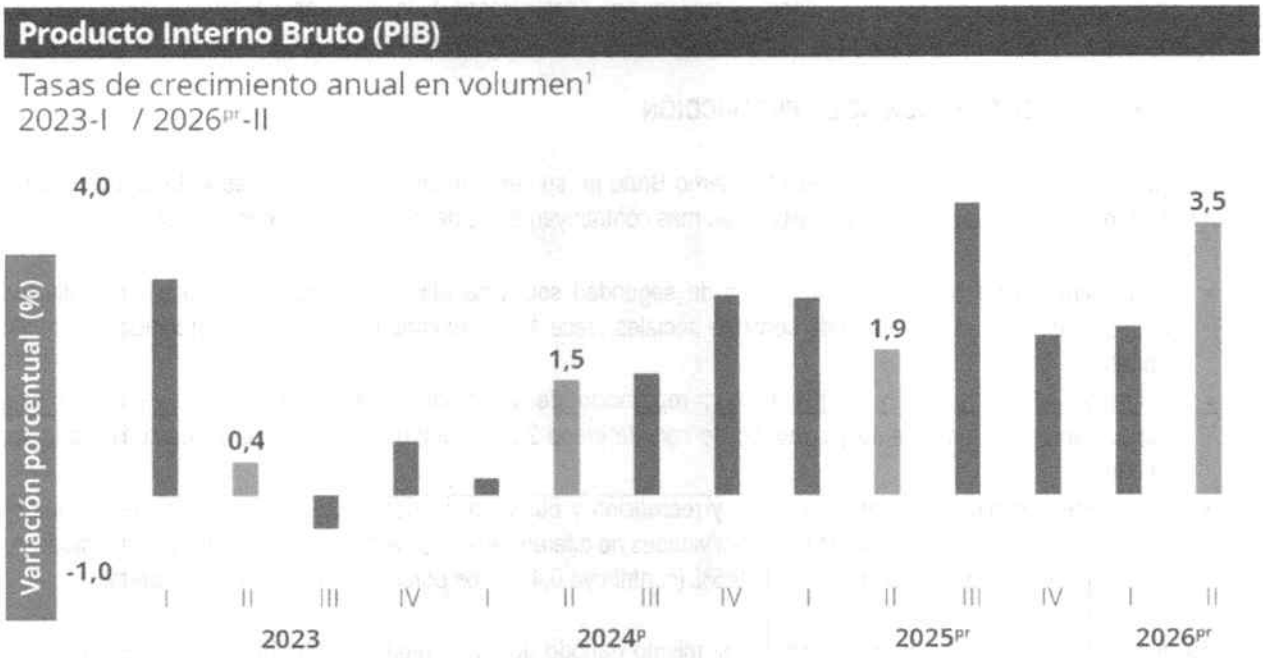
7.5. COMPORTAMIENTO DEL PIB
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026

A la fecha de elaboración del presente estudio, el cuarto trimestre de 2026 aún se encuentra en curso, por lo que no se dispone de cifras oficiales definitivas sobre el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) para dicho periodo. De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre de 2026 la economía colombiana registró un crecimiento del 3,5 % frente al mismo periodo de 2025, mientras que durante el primer semestre de 2026 el crecimiento acumulado fue del 2,9 %.

El comportamiento de la actividad económica constituye un referente para analizar las condiciones generales del mercado, particularmente en sectores relacionados con la infraestructura, el transporte, la construcción y los servicios de alquiler de maquinaria y equipos. En este contexto, la dinámica económica nacional permite contextualizar las condiciones en las que se desarrolla el sector de servicios requerido para la ejecución del objeto contractual.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral – Información técnica. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?utm_source=chatgpt.com.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

7.6. PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

7.7. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[1]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE_PIB_T

7.8. PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 10,3% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 10,4%.
- Formación bruta de capital crece 9,5%.
- Exportaciones decrecen 1,8%.
- Importaciones crecen 1,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 3,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 2,4%.
- Formación bruta de capital crece 13,6%.
- Exportaciones crecen 1,4%.
- Importaciones crecen 6,9%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[1]	10,4	10,3	2,4
Formación bruta de capital[2]	9,5	-1,4	13,6
Exportaciones	-1,8	-2,4	1,4
Importaciones	1,5	-0,6	6,9
Producto Interno Bruto	**10,3**	**8,4**	**3,5**

Fuente: DANE, PIB_T

7.9. GASTO DE CONSUMO FINAL

En el segundo trimestre de 2026pr el gasto de consumo final crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,8%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 12,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,2%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	2,8	2,7	0,5
Gasto de consumo final del gobierno general	12,2	12,6	2,2
Gasto de consumo final	**4,4**	**4,3**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

3.10. FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL

En el segundo trimestre de 2026pr, la formación bruta de capital crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital crece 8,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 16. Formación bruta de capital[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Componente de la demanda	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Formación bruta de capital fijo	7,0	5,5	2,4
Formación bruta de capital[1]	**7,1**	**0,8**	**8,7**

Fuente: DANE, PIB_T

3.11.EXPORTACIONES

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9

Fuente: DANE, PIB_T

3.12. IMPORTACIONES

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Importaciones	7,5	5,6	5,1

Fuente: DANE, PIB_T

3.13. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico que permite medir la variación promedio de los precios de los bienes y servicios que consumen los hogares, y constituye una referencia para analizar el comportamiento de la inflación en Colombia. De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en septiembre de 2026 el IPC registró una variación mensual del 0,37 %, una variación acumulada del 5,74 % entre enero y septiembre, y una variación anual del 6,29 % frente a septiembre de 2025. Este último resultado representa un incremento de 1,11 puntos porcentuales respecto a la variación anual registrada en el mismo periodo del año anterior.

En relación con el objeto contractual, estas cifras constituyen un referente para analizar las condiciones económicas que pueden incidir en los costos asociados al alquiler de maquinaria amarilla y parque automotor, particularmente en lo relacionado con combustibles, lubricantes, repuestos, mantenimiento y otros insumos necesarios para la operación de los equipos. No obstante, el IPC debe considerarse como un indicador general de inflación y complementarse con el análisis de cotizaciones y precios específicos del mercado de maquinaria y equipos para construcción.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Información técnica.

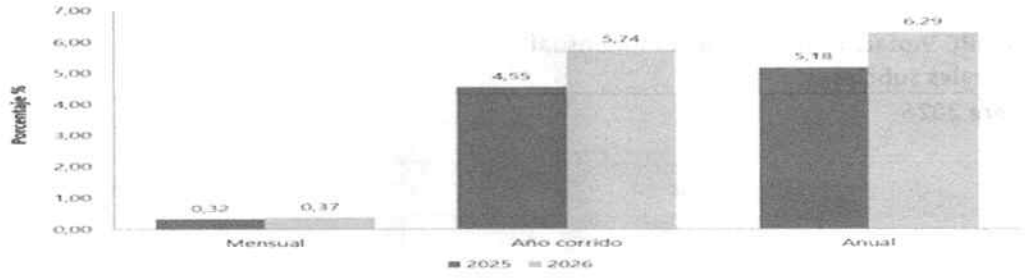
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC

3.14.VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	6,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

3.15. VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES.

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0.47	0.06
Hortalizas y legumbres frescas	9.10	0.05
Arriendo efectivo	0.46	0.04
Papas	7.29	0.03
Educación preescolar y básica primaria	2.09	0.03
Tomate	10.47	0.03
Educación secundaria	2.43	0.03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12.25	0.02
Carne de res y derivados	0.74	0.02
Huevos	2.29	0.02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.16. INFLACIÓN

La inflación es un indicador económico que mide el aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios en una economía durante un periodo determinado. En Colombia, su medición se realiza a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De acuerdo con la información oficial publicada por el DANE, en septiembre de 2026 la inflación anual en Colombia se ubicó en 6,29 %, mientras que la variación mensual fue del 0,37 % y la variación acumulada entre enero y septiembre alcanzó el 5,74 %. Estos resultados reflejan el comportamiento de los precios en la economía nacional y permiten identificar posibles presiones sobre los costos de bienes y servicios.

En relación con el objeto contractual, el comportamiento de la inflación constituye un factor relevante para el análisis del mercado de alquiler de maquinaria amarilla y parque automotor, debido a su posible incidencia en los costos de operación, combustibles, lubricantes, repuestos, mantenimiento y demás insumos necesarios para la prestación del servicio. Por lo anterior, este indicador se considera como un referente económico para evaluar las condiciones del mercado, sin perjuicio del análisis específico de los precios y las cotizaciones obtenidas para el proceso de contratación.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Información técnica.

ANÁLISIS REGULATORIO.

El marco normativo aplicable al presente proceso contractual está conformado por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal, el acceso a la educación y la promoción de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Entre las principales normas aplicables se encuentran:

- Constitución Política de Colombia de 1991: establece los principios que orientan la función administrativa y la actuación de las entidades públicas.
- Ley 80 de 1993: establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los principios y reglas generales para la celebración y ejecución de los contratos estatales.
- Ley 1150 de 2007: introduce disposiciones para fortalecer la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos y establece las modalidades de selección de contratistas.
- Ley 1474 de 2011: incorpora medidas para prevenir y combatir la corrupción y fortalecer los mecanismos de control sobre la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015: reglamenta aspectos del Sistema de Compra Pública, incluidos los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la selección del contratista y la gestión contractual.
- Ley 1882 de 2018: introduce disposiciones orientadas al fortalecimiento de la contratación pública y la transparencia en los procesos de selección.
- Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021: contemplan disposiciones relacionadas con el emprendimiento y la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) en los procesos de contratación estatal, cuando resulte aplicable.
- Ley 1523 de 2012: establece la política nacional de gestión del riesgo de desastres y los mecanismos de actuación institucional frente a situaciones de calamidad pública y riesgo, cuando corresponda al contexto de la contratación.

ASPECTOS TÉCNICOS.

Sistema de información de comercialización de los bienes y servicios adquiridos mediante el proceso de contratación que se adelanta a través del presente estudio previo.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la entidad estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la entidad estatal debe entender claramente y conocer cuál es su necesidad y como puede satisfacerla; como y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De esta manera, para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el plan anual de adquisiciones del Departamento de Vichada del año 2026, mediante certificación **N° SGA-OCS-1199-2026** de fecha 10 de septiembre de 2026, expedida por el técnico de la oficina de compras y suministros – Gobernación de Vichada.

En la región existen pluralidad de oferentes; lo que garantiza la participación en el proceso contractual generando la mínima posibilidad de declararse desierto, dado que las empresas especializadas comercializadoras de este tipo de servicios y elementos que existen en la región están en la capacidad para prestar el servicio de maquinaria y equipo que la entidad requiere.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en los lugares objeto de la presente contratación. Es así, que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

7.9.1. ESTUDIO DE LA OFERTA ¿Quién vende?

De acuerdo con la información contenida en la plataforma RUES pudo constatarse que el boletin actualizado arroja la siguiente información:

RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIT	SECTOR
LA ROCA OBRAS Y MAQUINARIA SAS	YOPAL	CASANARE	CALLE 40 N15-04	900783089	7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
AD-MACHINERY SAS	VILLAVICENCIO	META	CALLE 38 N29-37, BARRIO PORVENIR	901383892-4	H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ZEACOL SAS	PUERTO GAITÁN	META	CARRERA 16 N.º 9-76B, LAS PALMAS	900624211-0	H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS S.A.S.	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	CALLE 24 N.º 95-12	860533529	4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
INVERSIONES PHYSIS SAS	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AK 7 N.º 156-10	900837842	4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PINTURAS
IMPORTADORA GRAN ANDINA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	CARRERA 23 N.º 166-22	860.403.699	4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Se resalta que la información y los datos referenciados fueron obtenidos a partir del análisis de empresas domiciliadas en otros departamentos, las cuales desarrollan actividades económicas relacionadas con la prestación de los servicios requeridos para atender las necesidades técnicas, operativas y funcionales asociadas al objeto contractual.

La inclusión de dichas empresas obedece a que, en el ámbito territorial del departamento de Vichada, no se evidencia una oferta suficiente que permita satisfacer integralmente los requerimientos establecidos. En consecuencia, se consideró necesario ampliar el análisis del mercado a proveedores externos que cuentan con experiencia, capacidad técnica y disponibilidad operativa para la adecuada ejecución del contrato.

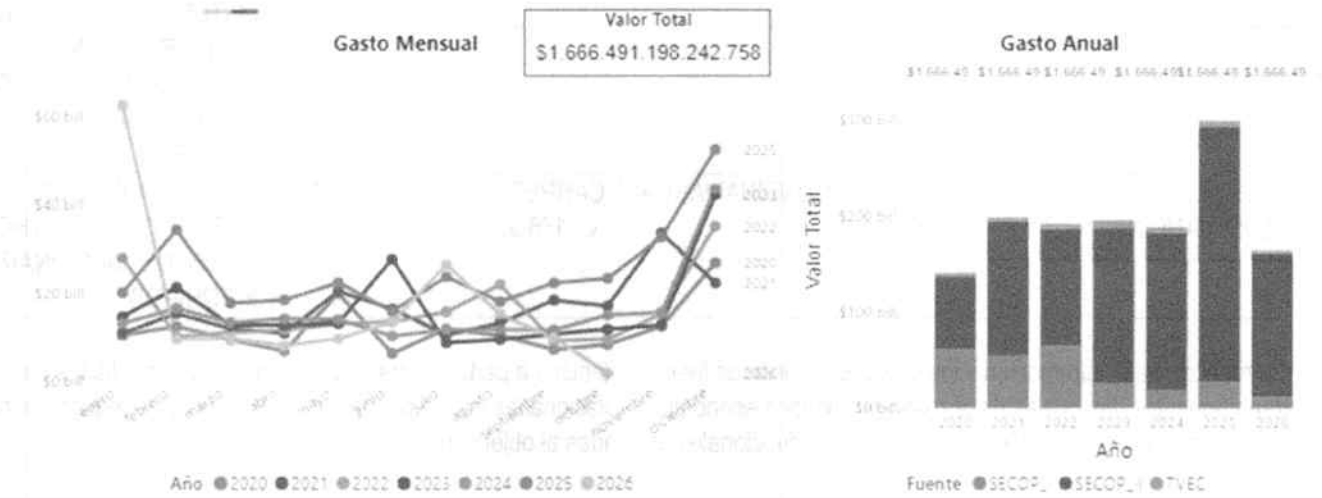
Asimismo, se priorizaron empresas ubicadas en departamentos geográficamente cercanos a Vichada, con el propósito de optimizar los aspectos logísticos, reducir los tiempos de desplazamiento, facilitar la prestación del servicio y favorecer condiciones de eficiencia, oportunidad y razonabilidad económica, en concordancia con los principios de planeación, economia y eficiencia que rigen la contratación estatal.

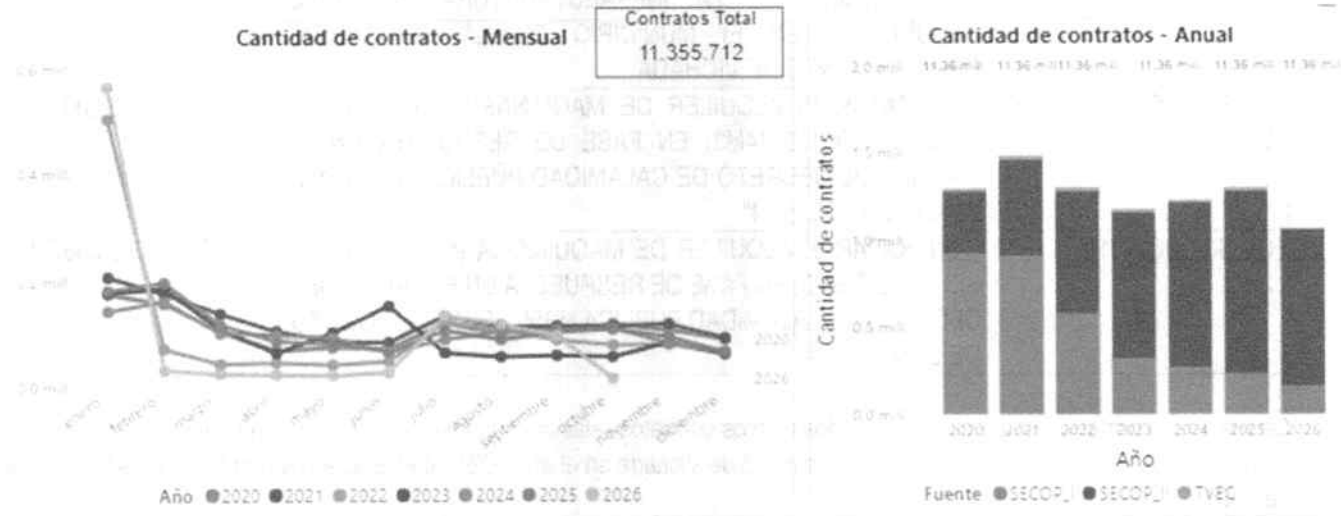
En este sentido, el departamento de Vichada debe identificar a los proveedores disponibles en el mercado nacional que ofrecen los bienes y servicios requeridos, así como aquellos que han participado como oferentes o contratistas en procesos de contratación adelantados por entidades estatales. Para tal efecto, se recomienda consultar las bases de datos y la información

disponible en los procesos similares publicados en Colombia Compra Eficiente, así como los antecedentes contractuales de proveedores que hayan ejecutado contratos con objetos y alcances similares.

Estas fuentes permiten obtener información relevante sobre las características del sector, las condiciones de participación, la capacidad de los proveedores y su comportamiento contractual, lo cual contribuye a establecer requisitos habilitantes acordes con las condiciones del mercado y las necesidades de la Entidad, garantizando una adecuada estructuración del proceso de contratación.

En la Plataforma de Abastecimiento Estratégico se realizará una verificación rigurosa de la oferta presentada, con el fin de comprobar su correspondencia con la clasificación UNSPSC aplicable al proceso de contratación del Departamento de Vichada. Esta clasificación permite estandarizar la identificación de bienes, servicios y obras, facilitando la comparación objetiva de las ofertas y promoviendo la transparencia, la eficiencia y la adecuada evaluación del proceso. De esta manera, la Entidad Estatal podrá verificar la pertinencia de las propuestas recibidas y seleccionar proveedores que cumplan con los requisitos establecidos, contribuyendo al desarrollo de una contratación pública eficiente y ajustada a las necesidades de la entidad.







Se presentará una relación detallada de los procesos de contratación adelantados por la Gobernación de Vichada cuyos objetos contractuales sean similares al del presente proceso. Lo anterior, con el propósito de identificar y comparar los antecedentes de contratación de la entidad, analizar las condiciones bajo las cuales se han desarrollado procesos similares y contar con información relevante que contribuya a la estructuración y justificación del proceso de contratación en curso.

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
GV-SJ-MC-014 DE 2025	ALQUILER DE 2 VOLQUETAS DOBLE TROQUE DE 14M3 PARA LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL	$ 63.001.584,00

	SECUNDARIA EN EI MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA"	
GV-SJ-MC-012 DE 2025	ALQUILER DE 8 VOLQUETAS SENCILLAS DE 6M3 PARA LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL SECUNDARIA EN EI MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DE VICHADA	$ 60.004.008,00
GV-SJ-CDCP-007 DE 2024	CONTRATAR EI ALQUILER DE MAQUINARIA (VOLQUETAS DOBLE TROQUE 14M3) EN FASE DE RESPUESTA EN EI MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N0355 DEL 20 AGOSTO DE 2024"	$ 118.128.000,00
GV-SJ-CDCP-010 DE 2024	CONTRATAR EI ALQUILER DE MAQUINARIA (8 VOLQUETAS SENCILLAS 6M3) EN FASE DE RESPUESTA EN EI MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N'355 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024	$ 200.013.336,00

De manera informativa, se precisa que los dos últimos contratos relacionados fueron celebrados en el marco de la declaratoria de calamidad pública efectuada por el Departamento de Vichada en el año 2024, mediante el Decreto No. 355 del 20 de agosto de 2024.

En este contexto, el **Contrato de Arrendamiento No. GV-SJ-CDCP-007 de 2024**, suscrito por el Departamento de Vichada – Gobernación del Vichada, tuvo por objeto el arrendamiento de volquetas para fortalecer la capacidad operativa de la entidad en el desarrollo de actividades de recuperación de la red vial departamental, durante la fase de respuesta a la emergencia. El contrato permitió disponer de los equipos requeridos para atender oportunamente las necesidades operativas derivadas de la situación de calamidad pública, por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS ($118.128.000) M/CTE.**

Por su parte, el **Contrato de Arrendamiento No. GV-SJ-CDCP-010 de 2024**, celebrado igualmente por el Departamento de Vichada – Gobernación del Vichada, tuvo como objeto el alquiler de ocho (8) volquetas sencillas, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa institucional para la atención de las necesidades derivadas de la emergencia declarada mediante el citado Decreto No. 355 del 20 de agosto de 2024. El valor contractual reportado fue de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($213.013.336) M/CTE.**

Los contratos anteriormente descritos constituyen antecedentes de contratación relacionados con el alquiler de maquinaria y parque automotor para la recuperación de la red vial departamental. No obstante, se precisa que fueron celebrados en el marco de una situación excepcional de calamidad pública y bajo las condiciones propias de la fase de respuesta a la emergencia.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de **selección abreviada de menor cuantía**, estos antecedentes se consideran como referentes informativos para el análisis de la contratación histórica de la entidad, sin que sus valores contractuales constituyan, por sí solos, parámetros definitivos para la determinación del presupuesto oficial, el cual deberá

establecerse con fundamento en el análisis del sector, las condiciones actuales del mercado, las especificaciones técnicas requeridas y los precios de referencia aplicables al objeto contractual.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se presentará una relación detallada de los procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales cuyos objetos contractuales sean similares al del presente proceso. Esta información permitirá identificar y comparar las condiciones de contratación, los valores adjudicados, las características de los bienes y servicios requeridos y las demás variables relevantes del mercado. Lo anterior, con el fin de contar con referentes que contribuyan al análisis del sector, a la determinación del presupuesto oficial y a la estructuración del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con las necesidades de la Gobernación de Vichada y las condiciones actuales del mercado.

7.9.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

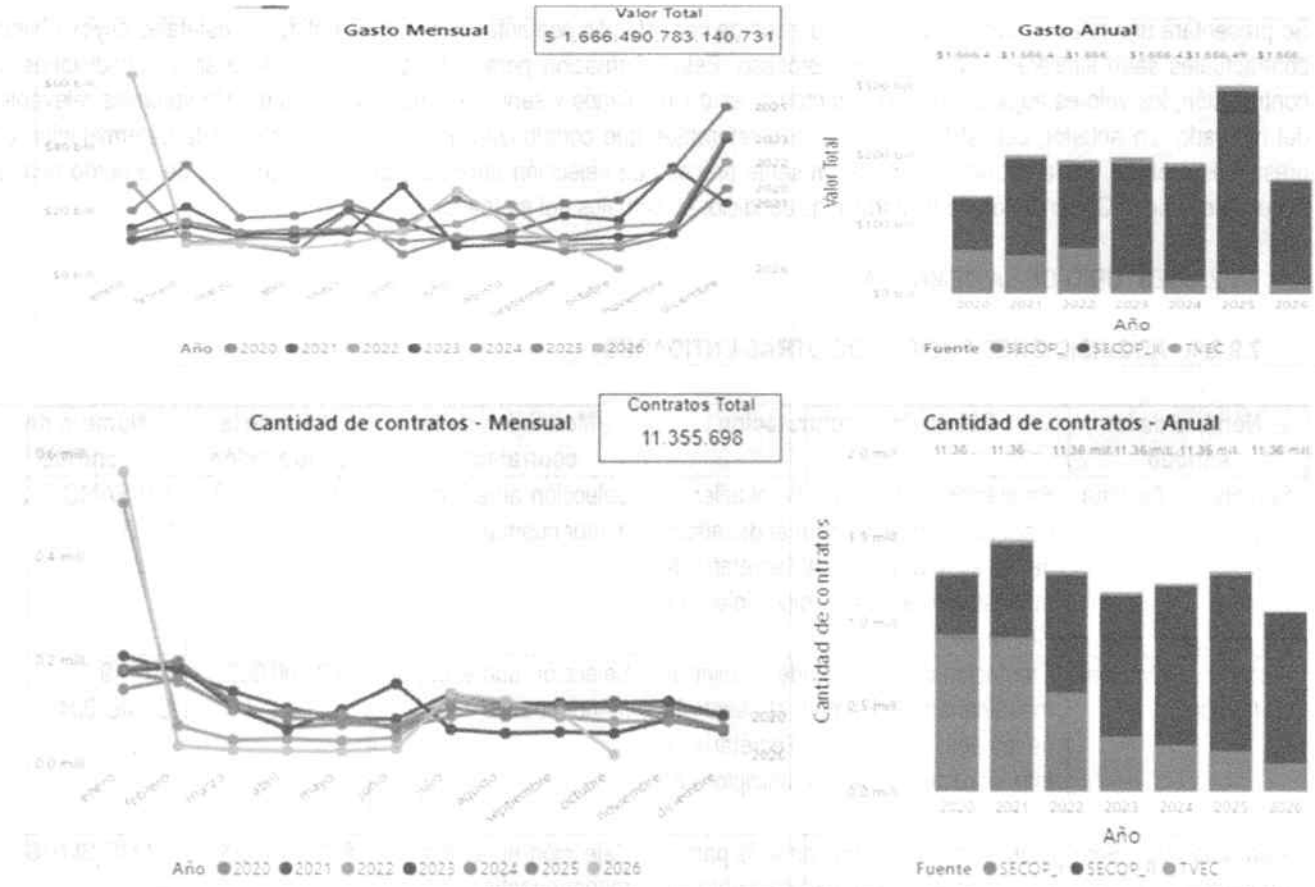
7.9.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

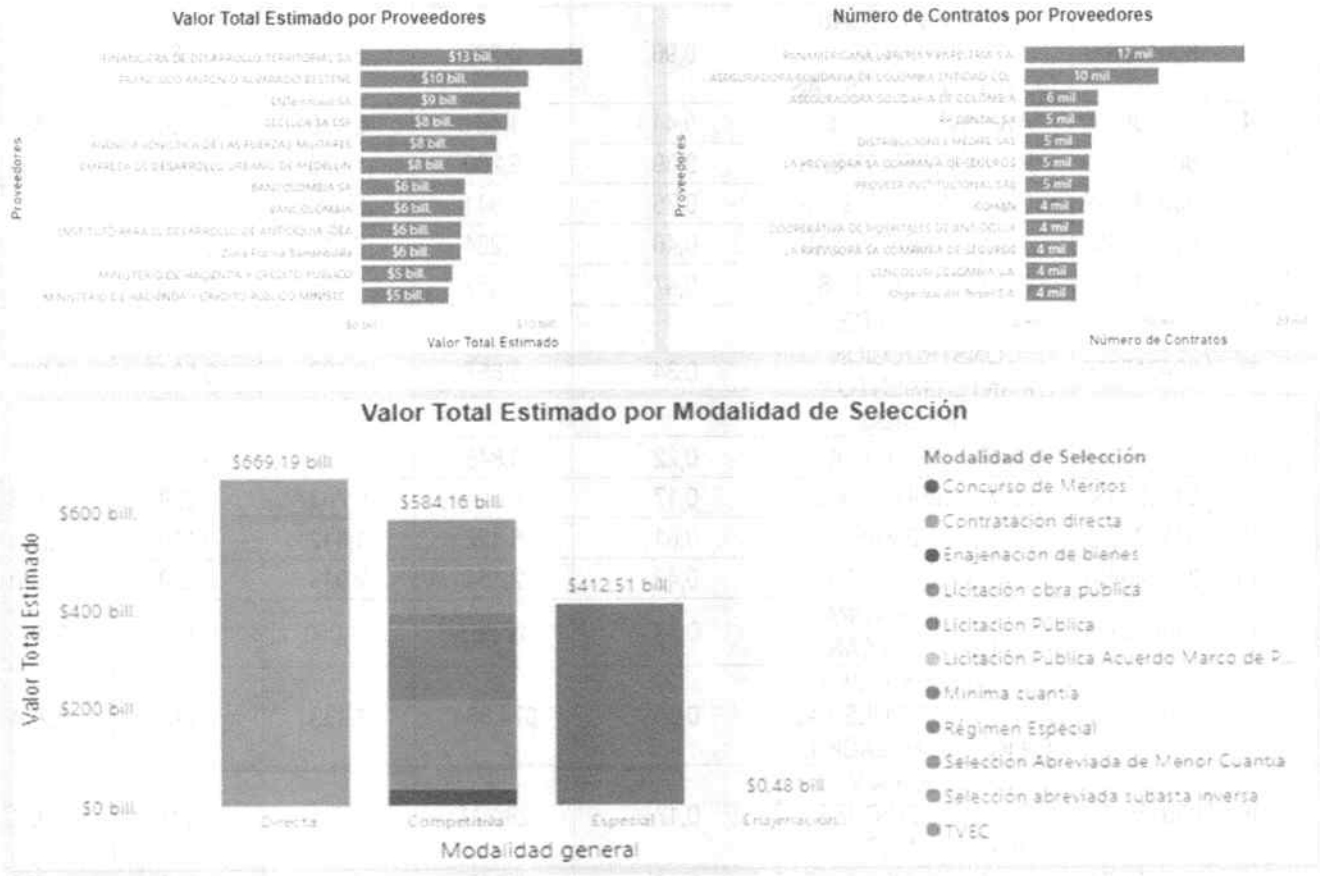
Nombre de la entidad	Objeto de la contratación	Modalidad de la contratación	Valor de la contratación	Número de contrato
Santander, Alcaldía Municipio de Chima	Prestación de servicios de alquiler de maquinaria amarilla para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Chima.	Selección abreviada de menor cuantía	$109.125.008	CH-SAMC-002-2021
Alcaldía Municipal de Ibagué	Prestación de servicios de alquiler de maquinaria amarilla para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Ibagué.	Selección abreviada de menor cuantía	$90.000.000	101-19-05-SAMC-004-2020
Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima	Alquiler de maquinaria amarilla para el mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales.	Selección abreviada de menor cuantía	$150.000.000	SAMC-SI-016-2026
Municipio de Puerto López, Meta	Alquiler de maquinaria amarilla para la atención, mantenimiento e intervención de la red vial y apoyo a la gestión del riesgo.	Selección abreviada de menor cuantía	$204.980.154	SAMC 014-2026

En la Plataforma de Abastecimiento Estratégico, se realizará una revisión detallada de la demanda asociada al proceso de contratación del Departamento del Vichada, teniendo en cuenta la clasificación correspondiente del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Esta clasificación permite identificar y categorizar de manera

estandarizada los bienes y servicios requeridos, facilitando la consulta de procesos similares, la identificación de proveedores potenciales y el análisis de las condiciones del mercado.

Para el presente proceso, relacionado con el alquiler de maquinaria amarilla para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial departamental, la verificación de la demanda permitirá identificar antecedentes de contratación, valores de referencia y características de servicios similares, con el fin de fortalecer el estudio del sector, determinar condiciones de mercado y promover la transparencia, eficiencia y adecuada planeación de la contratación pública.





7.9.3. ESTUDIO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

La información financiera y organizacional que se mostrara a continuación, fue establecida por la Entidad previo análisis de 20 potenciales posibles oferentes tomados del Sistema de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades del CIIU Versión 4, denominado **CIIU G4390** Versión 4 denominado "Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil", con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025" de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

Esta información no ha sido sometida a validación de otras fuentes por parte de esta entidad. Para la muestra se tomaron 20 sociedades domiciliadas en todo el territorio colombiano, de la siguiente manera:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Endeudamiento	Liquidez	Razón de cobertura de Interes	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo

1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	0,45	1,595	1,945	0,132	0,073
2	800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	0,50	0,867	2,483	0,020	0,010
3	800197837	MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	0,96	0,397	1,390	0,469	0,019
4	800208400	JAW PINTURAS LTDA	0,44	1,461	2,110	0,596	0,335
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	0,39	2,200	1,976	0,091	0,055
6	800242739	INGEARCO Y CIA S.A.S.	0,75	1,941	23,043	0,591	0,149
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	0,46	2,204	2,316	0,174	0,094
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	0,47	0,282	1,763	0,465	0,244
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	0,34	5,657	3,387	0,504	0,330
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	0,22	3,845	18,563	0,134	0,104
11	811001550	IDEAS CIVILES SAS	0,17	6,626	0,763	0,238	0,198
12	811008076	COARTE SAS	0,61	6,422	1,412	0,116	0,045
13	812000711	METAL CIVIL SAS	0,42	2,154	2,918	2,290	1,330
14	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	0,14	19,057	13,056	0,181	0,157
15	830068432	IMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION	0,00	674,884	1,133	0,275	0,274
16	830135333	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA	0,17	29,271	1,791	0,033	0,027
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	0,45	9,913	42,519	0,416	0,228
18	830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	0,39	3,390	1,782	0,014	0,008
19	830145800	NTECOM SAS	0,78	85,936	1,913	1,022	0,228
20	860075520	MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C	0,49	2,206	0,906	0,031	0,016

7.9.3.1. ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales, se tomará el procedimiento establecido en el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por la misma entidad, para lo cual con los 20 potenciales mencionados anteriormente se obtienen los siguientes resultados:

Índice de liquidez

Para realizar el cálculo ordenamos las muestras de los indicadores de liquidez en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Liquidez
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	0,28
3	800197837	MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	0,40
2	800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	0,87
4	800208400	JAW PINTURAS LTDA	1,46
1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	1,60
6	800242739	INGEARCO Y CIA S.A.S.	1,94
13	812000711	METAL CIVIL SAS	2,15
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	2,20
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	2,20
20	860075520	MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C	2,21
18	830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	3,39
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	3,84
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	5,66
12	811008076	COARTE SAS	6,42
11	811001550	IDEAS CIVILES SAS	6,63
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	9,91
14	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	19,06
16	830135333	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA	29,27
19	830145800	NTECOM SAS	85,94
15	830068432	IMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION	674,88

En un primer escenario nos arroja el siguiente resultado:

Promedio: 43.02

Desviación Estándar: 149.97

Mediana: 2,80

En este escenario, es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media podada

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Liquidez
1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	1,595
6	800242739	INGEARCO Y CIA S.A.S.	1,941
13	812000711	METAL CIVIL SAS	2,154
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	2,200
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	2,204
20	860075520	MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C	2,206
18	830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	3,390
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	3,845
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	5,657
12	811008076	COARTE SAS	6,422
11	811001550	IDEAS CIVILES SAS	6,626
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	9,913

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 4.01

Desviación Estándar: 2.59

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 149.97. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 2.59. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de liquidez que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 1.42 y 6.61.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de liquidez adecuado es mínimo de 1,42, teniendo en cuenta que (i) 1,42 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Endeudamiento

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de endeudamiento en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Endeudamiento
15	830068432	IMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION	0,00
14	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	0,14
16	830135333	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA	0,17
11	811001550	IDEAS CIVILES SAS	0,17
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	0,22
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	0,34
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	0,39
18	830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	0,39
13	812000711	METAL CIVIL SAS	0,42
4	800208400	JAW PINTURAS LTDA	0,44
1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	0,45
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	0,45
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	0,46
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	0,47
20	860075520	MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C	0,49
2	800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	0,50
12	811008076	COARTE SAS	0,61
6	800242739	INGEARCO Y CIA S.A.S.	0,75

19	830145800	NTECOM SAS	0,78
3	800197837	MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	0,96

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0,43

Desviación Estándar: 0,23

Mediana: 0,44

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Endeudamiento
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	0,223
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	0,345
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	0,392
18	830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	0,392
13	812000711	METAL CIVIL SAS	0,419
4	800208400	JAW PINTURAS LTDA	0,437
1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	0,451
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	0,452
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	0,461
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	0,475
20	860075520	MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C	0,492
2	800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	0,504

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,42

Desviación Estándar: 0,08

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,23. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,08. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de endeudamiento que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,34 y 0,50.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es máximo de 0,50 teniendo en cuenta que (i) 0,50 es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Razón Cobertura de Intereses

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de Razón Cobertura Intereses en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	**Razón de cobertura de Interes**
11	811001550	IDEAS CIVILES SAS	0,76
20	860075520	MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C	0,91
15	830068432	IMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION	1,13
3	800197837	MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	1,39
12	811008076	COARTE SAS	1,41
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	1,76
18	830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	1,78
16	830135333	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA	1,79
19	830145800	NTECOM SAS	1,91
1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	1,94
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	1,98
4	800208400	JAW PINTURAS LTDA	2,11

7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	2,32
2	800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	2,48
13	812000711	METAL CIVIL SAS	2,92
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	3,39
14	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	13,06
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	18,56
6	800242739	INGEARCO Y CIA S.A.S.	23,04
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	42,52

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 6,36

Desviación Estándar: 10.53

Mediana: 1.96

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Razón de cobertura de Interes
12	811008076	COARTE SAS	1,412
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	1,763
18	830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	1,782
16	830135333	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA	1,791
19	830145800	NTECOM SAS	1,913
1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	1,945
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	1,976

4	800208400	JAW PINTURAS LTDA	2,110
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	2,316
2	800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	2,483
13	812000711	METAL CIVIL SAS	2,918
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	3,387

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 2.15

Desviación Estándar: 0.55

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 10.53. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0.55. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de razón de cobertura de intereses que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 1.60 y 2.70

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de Razón de Cobertura de Intereses adecuado es mínimo de 1.60, teniendo en cuenta que (i) 1.60 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

7.9.3.2. ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del patrimonio en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Rentabilidad del patrimonio
18	830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	0,01
2	800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	0,02
20	860075520	MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C	0,03
16	830135333	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA	0,03
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	0,09
12	811008076	COARTE SAS	0,12

1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	0,13
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	0,13
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	0,17
14	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	0,18
11	811001550	IDEAS CIVILES SAS	0,24
15	830068432	IMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION	0,27
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	0,42
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	0,47
3	800197837	MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	0,47
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	0,50
6	800242739	INGEARCO Y CIA S.A.S.	0,59
4	800208400	JAW PINTURAS LTDA	0,60
19	830145800	NTECOM SAS	1,02
13	812000711	METAL CIVIL SAS	2,29

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio:	0,39
Desviación Estándar:	0,52
Mediana:	0,21

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Rentabilidad del patrimonio
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	0,091

12	811008076	COARTE SAS	0,116
1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	0,132
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	0,134
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	0,174
14	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	0,181
11	811001550	IDEAS CIVILES SAS	0,238
15	830068432	IMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION	0,275
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	0,416
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	0,465
3	800197837	MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	0,469
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	0,504

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,27

Desviación Estándar: 0,16

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra.

En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,52. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,16. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del patrimonio que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,11 y 0,42.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del patrimonio adecuado es mínimo de 0,11 teniendo en cuenta que (i) 0,11 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Rentabilidad del activo

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del activo en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Rentabilidad del Activo
18	830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	0,01
2	800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	0,01
20	860075520	MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C	0,02
3	800197837	MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	0,02
16	830135333	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA	0,03
12	811008076	COARTE SAS	0,04
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	0,06
1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	0,07
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	0,09
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	0,10
6	800242739	INGEARCO Y CIA S.A.S.	0,15
14	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	0,16
11	811001550	IDEAS CIVILES SAS	0,20
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	0,23
19	830145800	NTECOM SAS	0,23
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	0,24
15	830068432	IMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION	0,27
9	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	0,33
4	800208400	JAW PINTURAS LTDA	0,34
13	812000711	METAL CIVIL SAS	1,33

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio:	0,20
Desviación Estándar:	0,29
Mediana:	0,13

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	Rentabilidad del Activo
16	830135333	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA	0,027
12	811008076	COARTE SAS	0,045
5	800242069	HHL INGENIEROS SAS	0,055
1	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	0,073
7	804004453	RYCINGENIEROS SAS	0,094
10	805023385	SANTO VIENTO SAS	0,104
6	800242739	INGEARCO Y CIA S.A.S.	0,149
14	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	0,157
11	811001550	IDEAS CIVILES SAS	0,198
17	830136783	CONSTRUINTEC S A S	0,228
19	830145800	NTECOM SAS	0,228
8	804014733	CONSTRUSAN SAS	0,244

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,13

Desviación Estándar: 0,08

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,29. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,08. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del activo que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,05 y 0,21.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado es mínimo de 0,05, teniendo en cuenta que (i) 0,05 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

7.9.3.3. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación, por lo tanto, teniendo en cuenta la modalidad de selección donde no se establecen requisitos ponderables para comparar la mejor oferta, se considera necesario exigir el indicador de Capital de Trabajo con la finalidad de asegurar el cumplimiento del objeto por parte del proponente seleccionado, por lo que el Departamento de Vichada determina exigir Capital de Trabajo de la siguiente manera:

El capital de trabajo se determinará por un valor correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del proceso de selección, por lo que el capital de trabajo quedará de la siguiente manera:

CT= $349.939.599,00

7.9.3.4. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar el cálculo de la media aritmética entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección así:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1,42	Menor o igual 0,50	Mayor o igual 1.60	$ 349.939.599,00	Mayor o igual 0,11	Mayor o igual 0,05

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos, Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1,42	Menor o igual 0,50	Mayor o igual 1.60	$ 349.939.599,00	Mayor o igual 0,00	Mayor o igual 0,00

7.10. ANÁLISIS MIPYMES.

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero si la idoneidad para la ejecución del objeto contractual en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

7.10.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo tanto, la presente convocatoria **PUEDE SER LIMITADA A MIPYMES.**

Umbral para convocatorias
limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral | $ 511.708.497,00

La convocatoria será limitada a Mipyme que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Si se presentan dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas al ente territorial donde se va a ejecutar el contrato, el proceso se limitará al respectivo municipio; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en otros municipios del Departamento de Vichada, se limitará al ente Departamento de Vichada, siempre y cuando no se hayan cumplido los requisitos para el ente para el municipio correspondiente, si no se cumplen con los anteriores requisitos pero se allegan solicitudes de otros departamentos la convocatoria se limitará a Mipymes de todo el país.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.10.1.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Para acreditar este factor los proponentes deberán presentar en su propuesta la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. También se podrá acreditar este requisito con en el Registro Único de Proponentes (RUP), con una expedición no mayor a 30 días y en firme.

La manifestación es para limitar a MIPYMES en el presente proceso de selección es diferente a la establecida en el numeral 1° artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la manifestación de interés en participar en el proceso como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

7.10.1.2. MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS INDIRECTAS

EMPRESA	Actividad	Dirección	Ubicación General
HIDROYUNDA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la	CARRERA 49 B 106 51	BOGOTA D.C.

	construcción de edificios y obras de ingeniería civil		
SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	CL 15 35 01 OF 201	ANTIOQUIA
CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	CALLE 6 SUR 50 A 37 CALLE 6 SUR 50 A 37	ANTIOQUIA
CODEOBRAS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	Calle 213 N 114 - 10 Casa 10	BOGOTA D.C.
FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	CALLE 104 #14A-45 OFC 502	BOGOTA D.C.
RUGELES DURAN ARQUITECTOS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	CARRERA 65 100 49 INT 10	BOGOTA D.C.

7.11. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Decreto 310 de 2021, ordena la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, la Circular No. 16 de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece los bienes y servicios de características técnicas uniformes para los que se aplican este tipo de acuerdos, por tanto, la entidad al desarrollar el proyecto de acuerdo con lo ordenado el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y después de haber verificado los tratados vigentes, se hace constar que el presente proceso aunque son bienes de características técnicas uniformes, no se encuentran incluidos en su totalidad por un acuerdo de marco de precios.

En estos términos se deja sustentado que el proyecto que se pretende contratar mediante el referido proceso dado el objeto y los bienes a adquirir no están cubiertos en su totalidad por los Acuerdos Marco administrados por Colombia Compra Eficiente.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

8.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR PARA LA REHABILITACIÓN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA.

8.2. TIPO DE CONTRATO:

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de arrendamiento de bienes muebles, de conformidad con el artículo 1973 del Código Civil colombiano, que define el arrendamiento como un contrato en el cual dos partes se obligan recíprocamente: una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar por dicho goce un precio determinado. En consecuencia, para el presente proceso, cuyo objeto consiste en el alquiler de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial del Departamento del Vichada, el contratista se obliga a permitir el uso de la maquinaria requerida durante el plazo y bajo las condiciones pactadas, a cambio de la contraprestación económica establecida por la entidad contratante.

8.2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Como marco jurídico aplicable al presente proceso de selección encontramos el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto Contractual), el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, la sección 1 modalidades de selección subsección 1, Selección Abreviada de Menor Cuantía artículo 2.2.1.2.1.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación de menor cuantía es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor según se puede deducir del análisis de mercado realizado para tal fin, no supera la menor cuantía autorizada para el Departamento de Vichad , la modalidad de selección que corresponde para la presente convocatoria pública es la de selección abreviada de menor cuantía, según lo estipulado en el inciso primero del numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y principios de contratación contenidos en la ley 80 de 1993, normas que disponen que la "selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

8.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

Consultado el Clasificador de Bienes y Servicios en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

9. CONTROL DE EJECUCIÓN- SUPERVISIÓN

La supervisión para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato resultante será ejercida por el titular de la ***Secretaría de Infraestructura del Departamento de Vichada, o quien haga sus veces y/o en quien el ordenador del gasto designe esta función***. La supervisión está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. De igual forma es el supervisor el responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

10.1.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El **DEPARTAMENTO** se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente la Garantía.
4. Suscribir el Acta de inicio.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y oportunidades pactadas.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración departamental.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

10.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las Leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

11. Informar a más tardar el segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

10.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS

Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas, las instrucciones del interventor y/o el supervisor y las siguientes:

1. El contratista se obliga con el Departamento, a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en cuanto a las especificaciones técnicas, Los equipos deben cumplir con los estándares de calidad y estar en condiciones óptimas.
2. Efectuar adecuadamente las actividades del alquiler de maquinaria, implementando todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, para evitar la paralización o inadecuada ejecución del servicios de arrendamiento.
3. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de la maquinaria destinada para el servicio objeto del contrato, mediante certificación de la autoridad competente.
4. Asegurar que el contratista y los conductores no se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas al desarrollar y ejecutar el objeto del contrato.
5. Garantizar la maquinaria de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., para evitar retrasos en la programación.
6. Todos los vehículos deben contar con los documentos vigentes, como SOAT, Revisión Técnico-mecánica, Tarjeta de Propiedad y otros que la ley requiera.
7. Contar personal idóneo para el manejo y operación de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio.
8. Asegurar que la maquinaria esté siempre en buen funcionamiento y cuente con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias.
9. Asumir total responsabilidad por cualquier daño u otros posibles incidentes durante el desarrollo del contrato.
10. Disponer de conductores con licencia de conducción vigente y asegurar el pago de la seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales.
11. Atender los requerimientos efectuados por el Departamento del Vichada.
12. Contar con el equipo, recurso humano y toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
13. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial y demás elementos requeridos para el desarrollo del proceso de entrega de los elementos, para tal efecto el supervisor del contrato efectuará seguimiento para verificar su cabal cumplimiento.

14. Responder ante el Departamento del Vichada, cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
15. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, a fin de adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado
16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los equipos contratados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
18. Mantener al Departamento del Vichada indemne de cualquier reclamación que surja con ocasión del alquiler contratado.
19. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Departamental y/o terceros.

10.2. FORMA DE PAGO.

El valor por cancelar por el Departamento de Vichada al contratista será de la siguiente manera: El valor que el Departamento cancelará será de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio, solicitud formal presentada por el CONTRATISTA, presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo, así como la aceptación de las condiciones establecidas por EL DEPARTAMENTO para su entrega y manejo.

La entrega y desembolso del anticipo estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se tramitarán previa suscripción del contrato y aprobación de las garantías exigidas en el mismo y en los documentos del proceso de contratación.

En ningún caso, la iniciación de la ejecución del contrato de arrendamiento, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, estará supeditada al desembolso o pago del anticipo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad y operación de los equipos y maquinaria requeridos en los términos y condiciones establecidos contractualmente.

El sesenta por ciento (60%) restante del valor del contrato será pagado por EL DEPARTAMENTO mediante actas de corte parcial, de acuerdo con los avances efectivamente ejecutados y debidamente acreditados, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

En cada pago parcial se realizará, de manera proporcional, la amortización del anticipo, de conformidad con el porcentaje establecido y hasta lograr su amortización total. Para efectos de la aprobación y trámite de cada pago parcial, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.

2.Registro Único Tributario – RUT, cuando sea requerido.

3.Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

4.Informe de supervisión correspondiente al período objeto de pago.

5.Informe de ejecución presentado por el CONTRATISTA, acompañado de los respectivos soportes, incluyendo registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

6.Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, correspondientes al CONTRATISTA y al personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando resulte aplicable.

7. Los demás documentos administrativos, financieros, técnicos y contractuales que sean requeridos por EL DEPARTAMENTO para el trámite del pago.

PAGO FINAL

El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será pagado por EL DEPARTAMENTO al CONTRATISTA con ocasión del acta de liquidación del contrato, una vez se haya acreditado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y se encuentren satisfechos los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales correspondientes.

Para el trámite del pago final será requisito la suscripción del Acta de Terminación y del Acta de Liquidación, debidamente suscritas por las partes y/o quienes intervengan conforme a las competencias establecidas, así como la presentación de la totalidad de los documentos exigidos para el reconocimiento y pago.

CONDICIONES PARA EL TRÁMITE Y PAGO

El término para el pago comenzará a contabilizarse únicamente a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya radicado, en debida forma, la totalidad de los documentos requeridos para tal efecto y estos hayan sido revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

Las demoras ocasionadas por la falta, inconsistencia, vencimiento o presentación incompleta de los documentos requeridos para el trámite del pago serán responsabilidad del CONTRATISTA y, por tal circunstancia, no habrá lugar al reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensación alguna a cargo de EL DEPARTAMENTO.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda, siempre que la documentación se encuentre completa y haya sido previamente revisada y aprobada a satisfacción por el supervisor

designado, de conformidad con el procedimiento, requisitos e instructivos establecidos por EL DEPARTAMENTO para la recepción, revisión y trámite de las cuentas de cobro y documentos para pago.

En todo caso, el pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería correspondientes, así como al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por EL DEPARTAMENTO.

10.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 0 HASTA AGOTAR EL RECURSO**, la condición que primero se cumpla, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de bs requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendré una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayoro caso fortuito.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

10.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del objeto contractual corresponderá a los corredores de la red vial secundaria del departamento del Vichada que sean priorizados por la Secretaría de Infraestructura Departamental, de acuerdo con las necesidades de intervención y la programación establecida durante la ejecución del contrato.

De manera inicial, se contemplan los siguientes sectores:

- La Primavera – Finca El Trujillo – Finca Matiyure.
- El viento -Cumaribo – Palmarito.
- Palmarito – Chaparral – Santa Rita..

La maquinaria amarilla y los vehículos de apoyo deberán ser trasladados y puestos a disposición en los diferentes frentes de trabajo definidos por la entidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las condiciones operativas de cada intervención.

La ubicación de los equipos podrá variar dentro de la jurisdicción del departamento, cuando las necesidades de mantenimiento, intervención o mejoramiento de la red vial así lo requieran, siempre que las actividades correspondan al objeto contractual y se encuentren debidamente autorizadas y coordinadas por la supervisión.

La ejecución de la oferta será en los Municipios de La Primavera y Cumaribo del Departamento de Vichada, conforme a las disposiciones de la supervisión. Pero en todo caso, se establece como domicilio contractual, el Municipio de Puerto Carreño-Vichada.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($349.939.599,00) M/CTE**. suma que incluye los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar. El contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial, por lo cual la Gobernación del Vichada autorizará la prestación de los servicios hasta por este valor, de acuerdo con las necesidades de la entidad y conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

A continuación, se procede a discriminar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección:

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

A continuación, se procede a discriminar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0		MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR				
1	1,1	Motoniveladora	Hora	150	$ 390.400,00	$ 58.560.000,00
2	1,2	Retroexcavadora – Pajarita sobre llantas	Hora	154	$ 279.583,00	$ 43.055.782,00
3	1,3	Volqueta sencilla.de 6m3	Dia	137	$ 938.000,00	$ 128.506.000,00
4	2,1	Volqueta doble de 14m3	Dia	50	$ 1.545.000,00	$ 77.250.000,00
5	2,2	Vibrocompactador	Hora	69	$ 233.833,00	$ 16.134.477,00
6	2,3	Carrotanque	Dia	20	$ 1.321.667,00	$ 26.433.340,00
TOTAL						$ 349.939.599,00

Nota: De acuerdo al Estatuto de Rentas Departamental, Ordenanza 026 del treinta (30) de noviembre del 2022, se aplicarán los descuentos a que haya lugar.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En atención a la naturaleza del objeto contractual y siempre que la cuantía del proceso se encuentre dentro de los límites establecidos legalmente, el **DEPARTAMENTO DEL VICHADA** adelantará el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables al presente proceso de selección se entienden de obligatorio cumplimiento para los interesados y proponentes, quienes deberán conocerlas y observarlas durante las diferentes etapas del proceso contractual.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que de conformidad con los dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 (**De la estructura de los procedimientos de selección.**), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que acorde con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)*" Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

13.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, esta se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para tal efecto, se verificarán los siguientes documentos:

13.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el Departamento puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

13.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social y/o actividades mercantiles de la empresa deberá contener las actividades para ejecutar objeto de la presente Convocatoria Pública.
- De conformidad con el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente es persona jurídica deberá informar mediante documento idóneo la identidad de cada uno de los miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

En caso de consorcio o unión temporal, alguno de los integrantes deberá cumplir con este requisito, presentando debidamente el registro mercantil cumpliendo con lo establecido anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

13.1.1.3. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

13.1.1.4. REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Respecto de las personas naturales oferentes deberán allegar el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso (cuando aplique), el cual deberá contener actividades acordes para ejecutar el contrato.

13.1.1.5. DOCUMENTO VIGENTE DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE:

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, documento que se debe encontrar vigente a la fecha del cierre. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

13.1.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Departamento los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Departamento.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa por lo menos durante el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

13.1.1.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona natural deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas deberá presentar copia de la cédula de ciudanía del integrante persona natural o representante legales de las personas jurídicas.

13.1.1.8. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente es persona natural deberá tener la situación militar definida, si es persona jurídica sus representantes legales deberá tener la situación militar definida. En el caso de propuestas conjuntas las personas naturales o representante legales de las personas jurídicas integrantes deberán tener la situación militar definida.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional, mediante la página web www.libretamilitar.mil.co.

13.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE VICHADA identificada con NIT No. 842.000.029 - 8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez (10%) del valor de la oferta.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

13.1.1.10. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

I. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

IV. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

V. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota: El comité evaluador en su función verificadora podrá requerir al proponente para que aclare lo preceptuado en las certificaciones.

13.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS A MENORES DE 18 AÑOS

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

13.1.1.12. MULTAS Y SANCIONES

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente durante los últimos cinco (5) años con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

Por cada multa y/o sanción que reporte el oferente se le descontarán 50 puntos.

13.1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

13.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13.1.1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, los interesados deberán presentar el formato establecido, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado formato.

13.1.1.16. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 en su numeral II, la cual cita que "Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal", los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma de conformidad con el artículo 5 Ley 2213 de 2022, o autenticado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, si el proponente radica oferta y para el cierre del proceso asiste una persona diferente y no aporta poder especial legalmente otorgado podrá asistir al cierre, pero no podrá participar en el mismo, constancia que deberá quedar en el acta.

13.1.1.17. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva

que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del CÓDIGO General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del CÓDIGO de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado CÓDIGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del CÓDIGO de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

13.1.1.18. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

13.1.1.19. DOCUMENTO VIGENTE DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE (CUANDO APLIQUE)

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de inspección y vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, documento que se debe encontrar vigente a la fecha de cierre. En caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

13.1.1.20. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la respectiva manifestación de interés por escrito, de manera directa en las instalaciones de la oficina asesora jurídica dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del proceso, para lo cual deberán diligenciar el anexo que establezca la entidad en el pliego de condiciones.

Dicho anexo, deberá venir acompañado, además, de certificado de existencia y representación legal, o matrícula mercantil, según sea el caso, expedidas por cámara y comercio, con fecha no superior a 30 días calendario; copia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de persona jurídica, y Registro Único Tributario vigente.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos relacionados anteriormente, con la manifestación de interés.

13.1.1.21. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), vigente. En propuestas conjuntas, este certificado deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

13.1.1.22. CERTIFICACIÓN MIPYME.

Si el proceso fue limitado a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mipymes, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

13.1.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente, sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en consorcio o unión temporal, deberá anexar los siguientes documentos a la propuesta:

13.1.2.1. EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

13.1.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la presentación de dos (02) contratos de arrendamiento de maquinaria amarilla y/o maquinaria pesada y/o maquinaria de transporte debidamente celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso de contratación; los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el campo de experiencia y tener relacionados por lo menos el siguiente código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

La sumatoria del valor de los contratos aportados como experiencia general se tomará en SMMLV correspondiente al año de terminación, recibo o liquidación, el cual deberá ser mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso, para lo cual se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP. La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá contener dentro su objeto y/o alcance el alquiler de volquetas mínimo de capacidad de 6 m3 y el valor de dicho contrato deberá acreditar mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV correspondientes al año de terminación, recibo o liquidación para lo cual se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP. La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada.

El contrato aportado como experiencia especifica su ejecución debió haberse materializado en territorios con ubicaciones geográficas similares al Departamento de Vichada, es decir, con vías de difícil acceso, cuestión que será definida de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas,

socios o constituyentes de la sociedad siempre y cuando haya sido aportada dentro de los tres (3) primeros años de constituida y se haya mantenido vigente.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

13.1.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de dos (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo el contrato aportado de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hayan sido ejecutado por un consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

13.1.2.1.3. CUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

A. Contrato con acta de liquidación o terminación.

B. Contrato con acta de recibo final o de recibo definitivo.

C. Contrato con acta de ingreso a almacén (cuando aplique)

D. Contrato con certificación de experiencia. La certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.1.2.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.1.3. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Cálculo De Indicadores

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, registrados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a) **Índice de liquidez**

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 1.42

b) **Índice de Endeudamiento**

IE= Pasivo Total / Activo Total	IE ≤ 0.50

c) **Razón de cobertura de intereses**

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 1.60

Si el valor es indeterminado se calificará como cumple

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

d) Capital de trabajo

CT= Activo corriente – Pasivo corriente	CT ≥ $ 349.939.599,00

Para la respectiva evaluación del capital del trabajo en los proponentes plurales la entidad tomara lo preceptuado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por Colombia Compra Eficiente así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

e) Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0,11

f) Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,05

Capacidad organizacional como criterio diferencial Emprendimientos, Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, la capacidad organizacional para los proponentes que acrediten Emprendimientos, Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá ser de la siguiente manera:

g) Rentabilidad del patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0,00

h) Rentabilidad del activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,00

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo al numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

14. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El **DEPARTAMENTO** realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados así:

Concepto	Puntaje máximo
Calificación Económica	29.5
Experiencia	45
Criterio Social	15
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

En caso de que el proceso se limite a mipyme según las normas establecidos en el Decreto 1082 de 2015, el puntaje por concepto de mipyme se trasladará al puntaje de oferta económica y los factores de escogencia y calificación de la propuesta quedarán así:

Concepto	Puntaje máximo
Calificación Económica	29.75
Experiencia	45
Criterio Social	15
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	**100**

14.1. CALIFICACIÓN ECONOMICA(29.5 PUNTOS):

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [*Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero*]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El comité evaluador, procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada por los proponentes que hayan sido habilitados.
2. La evaluación de la oferta económica se realizará con base en la revisión del porcentaje ofertado, contenida en el anexo respectivo.
3. El anexo económico debe ser diligenciado en su totalidad como aparece en el anexo económico y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.
4. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al elaborar la propuesta económica, lo cual implica, que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.
5. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).
6. Cuando en el presupuesto general de la propuesta no se presente el valor unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
7. Si un servicio es igual a cero ($ 0), la propuesta será automáticamente rechazada.
8. El precio unitario de cada uno de los servicios no podrá tener un descuento inferior al 50% del valor del respectivo (por ítem) contemplado en el análisis de precios unitarios.
9. Si las características de algún ítem no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada automáticamente.
10. Los precios unitarios del estudio del mercado son techo para el proponente.
11. No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras en el anexo oferta económica.
12. En caso de existir discrepancias en el contenido de la propuesta económica se resolverán así:

a. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
b. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Gobernación tomará el valor precisado en letras.

Nota 1: Al entregar la propuesta económica, el proponente acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales.

Nota 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, el oferente en su propuesta deberá allegar el link o la plataforma tecnológica donde se verificará dicho ofrecimiento adicional.

14.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (45 PUNTOS)

La experiencia que se requerirá para la asignación de puntaje por este concepto se verificará bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PUNTOS
Al proponente que acredite los contratos de experiencia general en las condiciones exigidas en los requisitos técnicos habilitantes, pero la ejecución de los dos (2) contratos habilitados como experiencia general se haya realizado en el Departamento de Vichada.	45
Al proponente que acredite los contratos de experiencia general en las condiciones exigidas en los requisitos técnicos habilitantes, pero la ejecución de al menos uno de los contratos habilitados como experiencia general se haya realizado en el Departamento de Vichada.	35
Al proponente que acredite los contratos de experiencia general en las condiciones exigidas en los requisitos técnicos habilitantes, pero la ejecución de los contratos se haya realizado en cualquier región, departamento o municipio del territorio nacional.	15
Al proponente que acredite los contratos de experiencia general en las condiciones exigidas en los requisitos técnicos habilitantes, pero la ejecución de los contratos se haya realizado fuera del territorio nacional.	5

Nota 1: El contrato que se aporte para la acreditación del puntaje por concepto de experiencia no deberán ser adicionales del contrato aportado para la verificación de los requisitos habilitantes, en el caso de aportar contratos adicionales que puedan generar confusión se asignará un puntaje de cero (0) y se tomará el contrato de mayor valor únicamente para fines de habilitación.

Nota 2: El(los) contrato(s) aportado(s) como experiencia deberán estar debidamente registrados en el RUP

14.3. CRITERIO SOCIAL:

La entidad asignará quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia.
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 1: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a las establecidas en las obligaciones especificas Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 3: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

14.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

14.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Promoción de Servicios Nacionales o Con trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP,

éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15. PUNTUACION TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

15.1. FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

16. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011

N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
																¿Cómo se realiza el monitoreo?	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes	Declaratoria desierto el proceso	2	1	3	Riesgo Bajo	entidad	Requisitos habilitantes claros	Moderado	No	Comité evaluador	permanente	Diario
2	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por la ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de materiales para la adecuada	Afecta la prestación del servicio de Aseo	2	2	4	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del pago de seguridad social	Moderado	No	Supervisor	Seguimiento al Contrato	Al realizar los estudios previos

8	7	6	5	4	3
General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Contractual	Contractual	Contractual	Contratación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Daño de los bienes y el archivo que reposa en cada oficina	Perdida de los elementos que entrega la entidad para el servicio.	Riesgo de fuerza mayor asegurable: a) hurtos y pérdidas de elementos en los sitios a prestar el servicio. B) por daños a	No pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	No presentación de las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o la presentación se efectúa de manera tardía	No llegar a firmar el contrato
Afecta el funcionamiento de los vehículos	Afecta el desarrollo normal de las diligencias solicitadas	Afecta el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios	Se afecta el flujo de caja del Contratista	No legalización del contrato. Aplicación de multas	Sanciones al Contratista
2	2	2	2	1	1
1	1	1	3	4	4
3	3	3	5	5	5
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista
Control durante la ejecución del contrato	Control durante la ejecución del contrato	Control durante la ejecución del contrato	Seguimiento a Cuentas parciales	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas garantías	Hacer exigibles las garantías y seriedad de la oferta
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Si	Si	Si	Si	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor		
Hasta culminar contrato	Hasta culminar contrato	Hasta culminar contrato	Seguimiento a pagos	Seguimiento de la aprobación de las garantías	Seguimiento al Contrato
Mensual	Mensual	Cuando se Presente	Mensual	Etapa contractual	Etapa precontractual

9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño irreparable de los equipos dispuestos en campo	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Entrega de cronograma para entrega de nuevos equipos en el sitio requerido por el supervisor o maximizar horarios de trabajo aumentando rendimiento de los equipos	2	2	Supervisor/Contratista	Mediante conteo de equipos diarios y verificación de funcionamiento de los mismos.	Diario

17. **Clase**: **G**= General **E**=Específico
18. **Fuente**: **I**=Interno **E**=Externo
19. **Etapa: P**=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
20. **Categoría**: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
21. **Periodicidad: M**=Mensual
22. **Responsable: S**=Supervisor
23. **Tratamiento de los riesgos: a:** evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias

17. GARANTIAS:

17.1. GARANTIAS DEL CONTRATO

17.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES,** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE VICHADA identificada con NIT 800.094.067-8

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Anticipo</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El amparo será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El amparo será equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la

garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DEPARTAMENTO DEL VICHADA identificado con NIT 800.094.067-8**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DEPARTAMENTO DE VICHADA identificado con NIT 800.094.067-8**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18.ACUERDOS COMERCIALES:

El Departamento de Vichada, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales para el presente proceso contractual:

Trato nacional

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

24. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Departamento cuenta con Disponibilidad presupuestal, por valor de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($349.939.599,00).

El presente proceso del DEPARTAMENTO DEL VICHADA será atendido con cargo al rubro de:

FUENTE	RECURSOS PROPIOS

TIPO DE GASTO	RECAUDO SOBRETASA GASOLINA DPTA (13); INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (36)
DESCRIPCION DEL PROYECTO	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN, MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA
RUBRO:	**15 - 4.24.02.0600.018.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 13** **15 - 4.24.02.0600.045.202600000018050 - 1.2.1.0.00 – 36** **15 - 4.24.02.0600.118.202600000018050 - 1.2.1.0.00 – 36**
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($349.939.599,00) MCTE**

Dado en Puerto Carreño - Vichada, en octubre de dos mil veintiséis (2026)

NICOLÁS ESPITIA GRANADOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
GOBERNACION DE VICHADA

Proyectó: José Fernández
Ing. Civil Contratista S.I.D

Revisó: Cesar Moreno
Abogado contratista SID

GOBERNACION DEL VICHADA

800094067

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 4249

Vigencia Fiscal 2026 **Fecha Solicitud** 26-oct.-26

Solicitante 1032439085 ESPITIA GRANADOS NICOLAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Planeación Precontractual Nº 0 de 0

Item Nº	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR PARA LA REHABILITACIÓN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA				
		Vigente	$250,000,000.00	$0.00	$250,000,000.00
		Vigente	$50,000,000.00	$0.00	$50,000,000.00
		Vigente	$49,939,599.00	$0.00	$49,939,599.00
		TOTALES	**$49,939,599.00**	**$0.00**	**$49,939,599.00**

OBSERVACIONES GENERALES 15 - 4.24.02.0600.018.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 13 Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales y Ambientales En El Departamento De Vichada CPC 54800 $250.000.000
15 - 4.24.02.0600.045.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 36 Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Y Ambientales En El Departamento De Vichada CPC 54800 $50.000.000
15 - 4.24.02.0600.118.202600000018050 - 1.2.1.0.00 ¿ 36 Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Y Ambientales En El Departamento De Vichada CPC 54800 $ 49.939.599,00

SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACION DEL VICHADA

NIT. 800094067-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3973**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 27 oct. 2026

Objeto: CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR PARA LA REHABILITACIÓN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA
Solicitante: NICOLAS ESPITIA GRANADOS, Sec de Infraestructura

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 2024 - 2027-Sector: Transp		
15 - 4.24.02.0600.018.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 13	Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales y Ambientales En El Departamento De Vichada **Recurso de la Nacion**-Libre Destinación Sobretasa Gasolina - ICLD	250.000.000,00
15 - 4.24.02.0600.045.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 36	Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Y Ambientales En El Departamento De Vichada **Recurso Propio**-Libre Destinación Impuesto al Consumo de Cerveza. ICLD	50.000.000,00
15 - 4.24.02.0600.118.202600000018050 - 1.2.1.0.00 - 36	Proyecto: Rehabilitación De La Infraestructura Vial Departamental, Mediante La Ejecución De Obras De Recuperación, Mitigación Y Prevención De Afectaciones Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Y Ambientales En El Departamento De Vichada **Recurso Propio**-Libre Destinación Impuesto al Consumo de Cerveza. ICLD	49.939.599,00
	TOTAL CERTIFICADO	349.939.599,00

ALBA ROCIO PIÑEROS RONDON
P.U. - PRESUPUESTO

Elaboró: MESTEVEZ